



Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025

"Por la cual se actualizan las tarifas en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS FITOTERAPÉUTICOS				
0001	Registro sanitario de productos fitoterapéuticos			
0001-1	Registro sanitario nuevo para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PfM) en las modalidades de: Fabricar y Vender; Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender, Fabricar y Exportar.	N/A	533,37	\$ 6.459.111
90011	Registro sanitario nuevo para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PfM) en las modalidades de: Fabricar y Vender; Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender, Fabricar y Exportar, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91001	Registro sanitario nuevo para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PfM) en las modalidades de: Fabricar y Vender; Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender, Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	213,33	\$ 2.583.426
91002	Registro sanitario nuevo para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PfM) en las modalidades de: Fabricar y Vender; Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender, Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	266,69	\$ 3.229.616
91003	Registro sanitario nuevo para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PfM) en las modalidades de: Fabricar y Vender; Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender, Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	320,04	\$ 3.875.684
92001	Registro sanitario nuevo para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PfM) en las modalidades de: Fabricar y Vender; Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender, Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	N/A	373,40	\$ 4.521.874
92002	Registro sanitario nuevo para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PfM) en las modalidades de: Fabricar y Vender; Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender, Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	426,71	\$ 5.167.458
92003	Registro sanitario nuevo para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PfM) en las modalidades de: Fabricar y Vender; Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender, Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	480,06	\$ 5.813.527
0001-2	Registro sanitario nuevo automático para producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con revisión posterior en las modalidades de: Fabricar y Vender, Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender y Fabricar y Exportar.	N/A	571,04	\$ 6.915.294
90037	Registro sanitario nuevo automático para producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con revisión posterior en las modalidades de: Fabricar y Vender, Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender y Fabricar y Exportar, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91004	Registro sanitario nuevo automático para producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con revisión posterior en las modalidades de: Fabricar y Vender, Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender y Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	228,43	\$ 2.766.287
91005	Registro sanitario nuevo automático para producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con revisión posterior en las modalidades de: Fabricar y Vender, Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender y Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	285,56	\$ 3.458.132
91006	Registro sanitario nuevo automático para producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con revisión posterior en las modalidades de: Fabricar y Vender, Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender y Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	342,65	\$ 4.149.492
92004	Registro sanitario nuevo automático para producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con revisión posterior en las modalidades de: Fabricar y Vender, Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender y Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	N/A	399,73	\$ 4.840.730
92005	Registro sanitario nuevo automático para producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con revisión posterior en las modalidades de: Fabricar y Vender, Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender y Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	456,82	\$ 5.532.090

92006	Registro sanitario nuevo automático para producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con revisión posterior en las modalidades de: Fabricar y Vender, Importar y Vender, Importar, Acondicionar y Vender y Fabricar y Exportar. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	513,95	\$ 6.223.935
Renovación de registro sanitario de productos fitoterapéuticos				
0002-1	Renovación de registro sanitario para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) en las modalidades de: Fabricar y vender, importar y vender, importar, acondicionar y vender, fabricar y exportar.	N/A	574,09	\$ 6.952.230
90012	Renovación de registro sanitario para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) en las modalidades de: Fabricar y vender, importar y vender, importar, acondicionar y vender, fabricar y exportar. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
0002-2	Renovación automática de registro sanitario para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) o producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o producto fitoterapéutico tradicional importado (PFTI) en las modalidades de: Fabricar y vender, importar y vender, importar, acondicionar y vender, fabricar y exportar.	N/A	614,47	\$ 7.441.232
90038	Renovación automática de registro sanitario para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) o producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o producto fitoterapéutico tradicional importado (PFTI) en las modalidades de: Fabricar y vender, importar y vender, importar, acondicionar y vender, fabricar y exportar. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO PARA MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
0004	Registro sanitario nuevo Homeopático Complejo forma farmacéutica: Solidas (Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.) o Semisólidas (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas). (Más 7,04 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 42,45 UVB Liquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, liofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas).	Solidas o Semisólidas Liquidas Liquidas estériles	325,47 332,51 367,92	\$ 3.941.442 \$ 4.026.696 \$ 4.455.511
90042	Registro sanitario nuevo Homeopático Complejo forma farmacéutica: Solidas (Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.) o Semisólidas (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas). (Más 0,00 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 0,00 UVB Liquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, liofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas). *Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	Solidas o Semisólidas Liquidas Liquidas estériles	0,00 0,00 0,00	\$ - \$ - \$ -
91007	Registro sanitario nuevo Homeopático Complejo forma farmacéutica: Solidas (Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.) o Semisólidas (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas). (Más 2,80 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 17,01 UVB Liquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, liofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas). Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	Solidas o Semisólidas Liquidas Liquidas estériles	130,20 133,00 147,21	\$ 1.576.722 \$ 1.610.630 \$ 1.782.713
91008	Registro sanitario nuevo Homeopático Complejo forma farmacéutica: Solidas (Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.) o Semisólidas (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas). (Más 3,48 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 21,20 UVB Liquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, liofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas). Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	Solidas o Semisólidas Liquidas Liquidas estériles	162,78 166,26 183,98	\$ 1.971.266 \$ 2.013.409 \$ 2.227.998
91009	Registro sanitario nuevo Homeopático Complejo forma farmacéutica: Solidas (Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.) o Semisólidas (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas). (Más 4,20 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 25,49 UVB Liquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, liofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas). Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Solidas o Semisólidas Liquidas Liquidas estériles	195,31 199,51 220,80	\$ 2.365.204 \$ 2.416.066 \$ 2.673.888
	Registro sanitario nuevo Homeopático Complejo forma farmacéutica: Solidas (Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.) o Semisólidas (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas). (Más 4,92 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones	Solidas o Semisólidas	227,84	\$ 2.759.142

92007	<p>(Más 29,73 UVB Liquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, loofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas).</p> <p>Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 246.979 UVT</p>	Liquidas	232,76	\$ 2.818.724
		Liquidas estériles	257,57	\$ 3.119.173
92008	<p>Registro sanitario nuevo Homeopático Complejo forma farmacéutica:</p> <p>Solidas (Globulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.) o Semisólidas (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).</p> <p>(Más 5,60 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o</p> <p>(Más 33,93 UVB Liquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, loofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas).</p> <p>Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT</p>	Solidas o Semisólidas	260,41	\$ 3.153.565
		Liquidas	266,01	\$ 3.221.381
92009	<p>Registro sanitario nuevo Homeopático Complejo forma farmacéutica:</p> <p>Solidas (Globulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados.) o Semisólidas (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).</p> <p>(Más 6,32 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o</p> <p>(Más 38,21 UVB Liquidas estériles: Soluciones inyectables, suspensiones inyectables, polvos para reconstituir a soluciones inyectables, polvos para reconstituir a suspensiones inyectables, loofilizados, soluciones oftálmicas, soluciones óticas).</p> <p>Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT</p>	Solidas o Semisólidas	292,94	\$ 3.547.503
		Liquidas	299,26	\$ 3.624.039
	REGISTRO SANITARIO V/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO SIMPLIFICADO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS SIMPLES			
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
0010	<p>Registro sanitario nuevo Homeopáticos simple forma farmacéutica:</p> <p>Semisólida (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).</p> <p>(Más 3,56 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 10,60 UVB solidas: Globulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados).</p>	Semisólida	226,40	\$ 2.741.704
		Liquidas	229,96	\$ 2.784.816
		Solidas	237,00	\$ 2.870.070
90090	<p>Registro sanitario nuevo Homeopáticos simple forma farmacéutica:</p> <p>Semisólida (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).</p> <p>(Más 0,00 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 0,00 UVB solidas: Globulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados).</p> <p>* Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020.</p>	Semisólida	0,00	\$ -
		Liquidas	0,00	\$ -
		Solidas	0,00	\$ -
91025	<p>Registro sanitario nuevo Homeopáticos simple forma farmacéutica:</p> <p>Semisólida (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).</p> <p>(Más 1,44 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 4,24 UVB solidas: Globulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados).</p> <p>Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT</p>	Semisólida	90,55	\$ 1.096.561
		Liquidas	91,99	\$ 1.113.999
		Solidas	94,79	\$ 1.147.907
91026	<p>Registro sanitario nuevo Homeopáticos simple forma farmacéutica:</p> <p>Semisólida (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).</p> <p>(Más 1,82 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 5,30 UVB solidas: Globulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados).</p> <p>Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT</p>	Semisólida	113,20	\$ 1.370.852
		Liquidas	115,02	\$ 1.392.892
		Solidas	118,50	\$ 1.435.035
91027	<p>Registro sanitario nuevo Homeopáticos simple forma farmacéutica:</p> <p>Semisólida (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).</p> <p>(Más 2,16 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 6,36 UVB solidas: Globulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados).</p> <p>Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT</p>	Semisólida	135,85	\$ 1.645.144
		Liquidas	138,01	\$ 1.671.301
		Solidas	142,21	\$ 1.722.163
	Registro sanitario nuevo Homeopáticos simple forma farmacéutica:			
	Semisólida (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).	Semisólida	158,49	\$ 1.919.314

92025	<p>(Más 2,51 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 7,43 UVB sólidas: Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados).</p> <p>Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT</p>	Liquidas	161,00	\$ 1.949.710
		Sólidas	165,92	\$ 2.009.291
92026	<p>Registro sanitario nuevo Homeopáticos simple forma farmacéutica:</p> <p>Semisólida (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).</p> <p>(Más 2,84 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 8,48 UVB sólidas: Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados).</p> <p>Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT</p>	Semisólida	181,14	\$ 2.193.605
		Liquidas	183,98	\$ 2.227.998
		Sólidas	189,62	\$ 2.296.298
92027	<p>Registro sanitario nuevo Homeopáticos simple forma farmacéutica:</p> <p>Semisólida (Cremas, geles, ungüentos, pastas, óvulos, supositorios, pomadas, jaleas).</p> <p>(Más 3,22 UVB Liquidas: Emulsiones, suspensiones, jarabes, elixires, soluciones orales, soluciones tópicas y soluciones transdérmicas, lociones) o (Más 9,58 UVB sólidas: Glóbulos, tabletas, grageas, cápsulas, polvos, granulados).</p> <p>Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT</p>	Semisólida	203,75	\$ 2.467.413
		Liquidas	206,97	\$ 2.506.407
		Sólidas	213,33	\$ 2.583.426
REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
1001	<p>Registro sanitario nuevo de un medicamento de síntesis química o gases medicinales en las modalidades de: fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; importar y vender; e importar, envasar y vender.</p> <p>(Más 317,37 UVB con visita para evaluación farmacéutica Bogotá) o (Más 663,07 UVB visita Nacional) - Modalidad fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender.</p> <p>O con visita para evaluación farmacéutica en planta en el exterior- Modalidad Importar y Vender (IV): (Más 1.730,83 UVB Zona 1) o (Más 2.476,95 UVB Zona 2) o (Más 4.087,20 UVB Zona 3).</p> <p>Con visita para evaluación farmacéutica - Modalidad Importar, Envasar y Vender (IEV): (Más 2.060,12 UVB Zona 1) o (Más 2.736,38 UVB Zona 2) o (Más 4.250,49 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico</p> <p>Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico</p> <p>Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina</p>	Sin visita	1201,32	\$ 14.547.985
		Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	1518,69	\$ 18.391.336
		Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	1864,39	\$ 22.577.763
		Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	2932,15	\$ 35.508.337
		Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	3678,27	\$ 44.543.850
		Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender	5288,52	\$ 64.043.977
		Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender	3261,44	\$ 39.496.038
		Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender	3937,70	\$ 47.685.547
		Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender	5451,81	\$ 66.021.419
		Sin visita	0,00	\$ -
90025	<p>Registro sanitario nuevo de un medicamento de síntesis química o gases medicinales en las modalidades de: fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; semielaborar y vender; importar y vender, e importar, envasar y vender.</p> <p>(Más 0,00 UVB con visita para evaluación farmacéutica Bogotá) o (Más 0,00 UVB visita Nacional) - Modalidad fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender.</p> <p>O con visita para evaluación farmacéutica en planta en el exterior- Modalidad Importar y Vender (IV): (Más 0,00 UVB Zona 1) o (Más 0,00 UVB Zona 2) o (Más 0,00 UVB Zona 3).</p> <p>Con visita para evaluación farmacéutica - Modalidad Importar, Envasar y Vender (IEV): (Más 0,00 UVB Zona 1) o (Más 0,00 UVB Zona 2) o (Más 0,00 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico</p> <p>Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina</p> <p>* Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020.</p>	Sin visita	0,00	\$ -
		Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	0,00	\$ -
		Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	0,00	\$ -
		Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	0,00	\$ -
		Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	0,00	\$ -
		Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender	0,00	\$ -
		Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender	0,00	\$ -
		Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender	0,00	\$ -
		Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender	0,00	\$ -
		Sin visita	480,53	\$ 5.819.218
91028	<p>Registro sanitario nuevo de un medicamento de síntesis química o gases medicinales en las modalidades de: fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; semielaborar y vender; importar y vender, e importar, envasar y vender.</p> <p>(Más 126,98 UVB con visita para evaluación farmacéutica Bogotá) o (Más 265,24 UVB visita Nacional) - Modalidad fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender.</p> <p>O con visita para evaluación farmacéutica en planta en el exterior- Modalidad Importar y Vender (IV): (Más 692,33 UVB Zona 1) o (Más 990,83 UVB Zona 2) o (Más 1.634,90 UVB Zona 3).</p> <p>Con visita para evaluación farmacéutica - Modalidad Importar, Envasar y Vender (IEV): (Más 824,06 UVB Zona 1) o (Más 1.994,57 UVB Zona 2) o (Más 1.700,21 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico</p> <p>Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina</p> <p>Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT</p>	Sin visita	600,68	\$ 7.274.235
		Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	759,39	\$ 9.196.213
		Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	932,22	\$ 11.289.184
		Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	1466,10	\$ 17.754.471
		Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	1839,15	\$ 22.272.107
		Sin visita	480,53	\$ 5.819.218
		Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	607,51	\$ 7.356.946
		Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	745,77	\$ 9.031.275
		Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	1172,86	\$ 14.203.335
		Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	1471,36	\$ 17.818.170
91029	<p>Registro sanitario nuevo de un medicamento de síntesis química o gases medicinales en las modalidades de: fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; semielaborar y vender; importar y vender, e importar, envasar y vender.</p> <p>(Más 158,71 UVB con visita para evaluación farmacéutica Bogotá) o (Más 331,54 UVB visita Nacional) - Modalidad fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender.</p> <p>O Con visita para evaluación farmacéutica en planta en el exterior- Modalidad Importar y Vender (IV): (Más 865,42 UVB Zona 1) o (Más 1.238,47 UVB Zona 2) o (Más 2.043,62 UVB Zona 3).</p> <p>Con visita para evaluación farmacéutica - Modalidad Importar, Envasar y Vender (IEV): (Más 1.030,06 UVB Zona 1) o (Más 1.368,17 UVB Zona 2) o (Más 2.125,27 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico</p>	Sin visita	600,68	\$ 7.274.235
		Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	759,39	\$ 9.196.213
		Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender; importar; semielaborar y vender; y semielaborar y vender	932,22	\$ 11.289.184
		Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	1466,10	\$ 17.754.471
		Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	1839,15	\$ 22.272.107

Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico

	<p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico; Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceania; México y Argentina</p> <p>Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT</p>	<p>Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender 2644,30 \$ 32.022.473</p> <p>Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender 1630,74 \$ 19.748.261</p> <p>Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender 1968,85 \$ 23.842.774</p> <p>Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender 2725,95 \$ 33.011.255</p>
91030	<p>Registro sanitario nuevo de un medicamento de síntesis química o gases medicinales en las modalidades de: fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; semielaborar y vender; importar y vender, e importar, envasar y vender. (Más 190,43 UVB con visita para evaluación farmacéutica Bogotá) o (Más 397,87 UVB visita Nacional) - Modalidad fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender.</p> <p>O con visita para evaluación farmacéutica en planta en el exterior- Modalidad Importar y Vender (IV): (Más 1.038,50 UVB Zona 1) o (Más 1.486,16 UVB Zona 2) o (Más 2.452,35 UVB Zona 3).</p> <p>Con visita para evaluación farmacéutica - Modalidad Importar, Envasar y Vender (IEV): (Más 1.236,06 UVB Zona 1) o (Más 1.641,81 UVB Zona 2) o (Más 2.550,32 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceania; México y Argentina</p> <p>Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT</p>	<p>Sin visita 720,79 \$ 8.728.767</p> <p>Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 911,22 \$ 11.034.874</p> <p>Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 1118,66 \$ 13.546.973</p> <p>Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender 1759,29 \$ 21.305.002</p> <p>Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender 2206,95 \$ 26.726.165</p> <p>Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender 3173,14 \$ 38.426.725</p> <p>Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender 1956,85 \$ 23.697.454</p> <p>Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender 2362,60 \$ 28.611.086</p> <p>Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender 3271,11 \$ 39.613.142</p>
92028	<p>Registro sanitario nuevo de un medicamento de síntesis química o gases medicinales en las modalidades de: fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; semielaborar y vender; importar y vender, e importar, envasar y vender. (Más 222,15 UVB con visita para evaluación farmacéutica Bogotá) o (Más 464,11 UVB visita Nacional) - Modalidad fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender.</p> <p>O con visita para evaluación farmacéutica en planta en el exterior- Modalidad Importar y Vender (IV): (Más 1.211,58 UVB Zona 1) o (Más 1.733,84 UVB Zona 2) o (Más 2.861,02 UVB Zona 3).</p> <p>Con visita para evaluación farmacéutica - Modalidad Importar, Envasar y Vender (IEV): (Más 1.442,09 UVB Zona 1) o (Más 1.915,49 UVB Zona 2) o (Más 2.975,32 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceania; México y Argentina</p> <p>Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT</p>	<p>Sin visita 840,95 \$ 10.183.905</p> <p>Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 1063,10 \$ 12.874.141</p> <p>Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 1305,06 \$ 15.804.277</p> <p>Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender 2052,53 \$ 24.856.138</p> <p>Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender 2574,79 \$ 31.180.707</p> <p>Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender 3701,97 \$ 44.830.857</p> <p>Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender 2283,04 \$ 27.647.614</p> <p>Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender 2756,44 \$ 33.380.488</p> <p>Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender 3816,27 \$ 46.215.030</p>
92029	<p>Registro sanitario nuevo de un medicamento de síntesis química o gases medicinales en las modalidades de: fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; semielaborar y vender; importar y vender, e importar, envasar y vender. (Más 253,88 UVB con visita para evaluación farmacéutica Bogotá) o (Más 530,45 UVB visita Nacional) - Modalidad fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender.</p> <p>O con visita para evaluación farmacéutica en planta en el exterior- Modalidad Importar y Vender (IV): (Más 1.384,67 UVB Zona 1) o (Más 1.981,53 UVB Zona 2) o (Más 3.269,75 UVB Zona 3).</p> <p>Con visita para evaluación farmacéutica - Modalidad Importar, Envasar y Vender (IEV): (Más 1.648,04 UVB Zona 1) o (Más 2.189,09 UVB Zona 2) o (Más 3.400,38 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceania; México y Argentina</p> <p>Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT</p>	<p>Sin visita 961,10 \$ 11.638.921</p> <p>Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 1214,98 \$ 14.713.408</p> <p>Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 1491,55 \$ 18.062.671</p> <p>Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender 2345,77 \$ 28.407.275</p> <p>Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender 2942,63 \$ 35.635.249</p> <p>Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender 4230,85 \$ 51.235.594</p> <p>Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender 2609,14 \$ 31.596.685</p> <p>Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender 3150,19 \$ 38.148.801</p> <p>Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender 4361,48 \$ 52.817.523</p>
92030	<p>Registro sanitario nuevo de un medicamento de síntesis química o gases medicinales en las modalidades de: fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; semielaborar y vender; importar y vender, e importar, envasar y vender. (Más 285,64 UVB con visita para evaluación farmacéutica Bogotá) o (Más 596,74 UVB visita Nacional) - Modalidad fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender.</p> <p>O con visita para evaluación farmacéutica en planta en el exterior- Modalidad Importar y Vender (IV): (Más 1.557,75 UVB Zona 1) o (Más 2.229,26 UVB Zona 2) o (Más 3.678,48 UVB Zona 3).</p> <p>Con visita para evaluación farmacéutica - Modalidad Importar, Envasar y Vender (IEV): (Más 1.854,12 UVB Zona 1) o (Más 2.462,74 UVB Zona 2) o (Más 3.825,43 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceania; México y Argentina</p> <p>Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT</p>	<p>Sin visita 1081,21 \$ 13.093.453</p> <p>Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 1366,85 \$ 16.552.554</p> <p>Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 1677,95 \$ 20.319.975</p> <p>Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender 2638,96 \$ 31.957.806</p> <p>Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender 3310,47 \$ 40.089.792</p> <p>Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender 4759,69 \$ 57.639.846</p> <p>Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender 2935,33 \$ 35.546.846</p> <p>Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender 3543,95 \$ 42.917.235</p> <p>Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender 4906,64 \$ 59.419.410</p>
1001-6	Registro sanitario de un medicamento con solicitud de protección de datos de prueba u otros no divulgados en aplicación del Decreto 2085 de 2002.	N/A 1531,62 \$ 18.547.918
1001-28	<p>Registro Sanitario Nuevo con evaluación farmacológica para Medicamentos de síntesis química o gases medicinales para las modalidades fabricar y vender; importar y vender, importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender Sin visita.</p> <p>(Más 456,23 UVB molécula nueva con o sin protección de datos)</p> <p>(Más 316,69 UVB visita Bogotá) o (Más 662,47 UVB visita Nacional) Modalidad fabricar y vender, importar semielaborar y vender, semielaborar y vender.</p> <p>Con visita internacional - Modalidad Importar y Vender: (Más 1.730,53 UVB Zona 1) o (Más 2.475,92 UVB Zona 2) o (Más 4.086,77 UVB Zona 3)</p> <p>Con visita - Modalidad Importar, Envasar y Vender: (Más 2.059,95 UVB Zona 1) o (Más 2.735,74 UVB Zona 2) o (Más 4.250,57 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico</p>	<p>Sin visita 2054,23 \$ 24.876.725</p> <p>Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 2370,92 \$ 28.711.841</p> <p>Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender 2716,70 \$ 32.899.237</p> <p>Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender 3784,76 \$ 45.833.444</p> <p>Con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender 4530,15 \$ 54.860.117</p> <p>Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender 6141,00 \$ 74.367.510</p> <p>Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender 4114,18 \$ 49.822.720</p> <p>Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender 4789,97 \$ 58.006.537</p>

Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Cne; brasi; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina	Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender	6304,80	\$ 76.351.128
Registro Sanitario Nuevo con evaluación farmacológica para Medicamentos de síntesis química o gases medicinales para las modalidades fabricar y vender; importar y vender, importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender Sin visita.	Sin visita	0,00	\$ -
(Más 0,00 UVB molécula nueva con o sin protección de datos)	Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	0,00	\$ -
(Más 0,00 UVB visita Bogotá) o (Más 0,00 UVB visita Nacional), Modalidad fabricar y vender, importar semielaborar y vender, semielaborar y vender.	Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	0,00	\$ -
90020 Con visita internacional - Modalidad Importar y Vender: (Más 0,00 UVB Zona 1) o (Más 0,00 UVB Zona 2) o (Más 0,00 UVB Zona 3)	Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	0,00	\$ -
Con visita - Modalidad Importar, Envasar y Vender: (Más 0,00 UVB Zona 1) o (Más 0,00 UVB Zona 2) o (Más 0,00 UVB Zona 3)	con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	0,00	\$ -
Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina	Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender	0,00	\$ -
*Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del párrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender	0,00	\$ -
Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender	0,00	\$ -	
Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender	0,00	\$ -	
Registro Sanitario Nuevo con evaluación farmacológica para Medicamentos de síntesis química o gases medicinales para las modalidades fabricar y vender; importar y vender, importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender Sin visita.	Sin visita	821,69	\$ 9.950.666
(Más 182,50 UVB molécula nueva con o sin protección de datos)	Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	948,37	\$ 11.484.761
(Más 126,68 UVB visita Bogotá) o (Más 264,99 UVB visita Nacional), Modalidad fabricar y vender, importar semielaborar y vender, semielaborar y vender.	Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	1086,68	\$ 13.159.695
91058 Con visita internacional - Modalidad Importar y Vender: (Más 692,25 UVB Zona 1) o (Más 990,41 UVB Zona 2) o (Más 1.634,73 UVB Zona 3)	Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	1513,94	\$ 18.333.813
Con visita - Modalidad Importar, Envasar y Vender: (Más 824,02 UVB Zona 1) o (Más 1.094,31 UVB Zona 2) o (Más 1.700,25 UVB Zona 3)	con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	1812,10	\$ 21.944.531
Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina	Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender	2456,42	\$ 29.747.246
Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender	1645,71	\$ 19.929.548
Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender	1916,00	\$ 23.202.760
Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender	2521,94	\$ 30.540.693	
Registro Sanitario Nuevo con evaluación farmacológica para Medicamentos de síntesis química o gases medicinales para las modalidades fabricar y vender; importar y vender, importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender Sin visita.	Sin visita	1027,13	\$ 12.438.544
(Más 228,13 UVB molécula nueva con o sin protección de datos)	Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	1185,46	\$ 14.355.921
(Más 158,33 UVB visita Bogotá) o (Más 331,24 UVB visita Nacional), Modalidad fabricar y vender, importar semielaborar y vender, semielaborar y vender.	Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	1358,37	\$ 16.449.861
91059 Con visita - Modalidad Importar y Vender: (Más 865,29 UVB Zona 1) o (Más 1.237,97 UVB Zona 2) o (Más 2.043,37 UVB Zona 3)	Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	1892,42	\$ 22.917.206
Con visita - Modalidad Importar, Envasar y Vender: (Más 1.029,98 UVB Zona 1) o (Más 1.367,88 UVB Zona 2) o (Más 2.125,27 UVB Zona 3)	con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	2265,10	\$ 27.430.361
Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina	Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender	3070,50	\$ 37.183.755
Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender	2057,11	\$ 24.911.602
Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender	2395,01	\$ 29.003.571
Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender	3152,40	\$ 38.175.564	
Registro Sanitario Nuevo con evaluación farmacológica para Medicamentos de síntesis química o gases medicinales para las modalidades fabricar y vender; importar y vender, importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender Sin visita.	Sin visita	1232,54	\$ 14.926.059
(Más 273,73 UVB molécula nueva con o sin protección de datos)	Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	1422,54	\$ 17.226.959
(Más 190 UVB visita Bogotá) o (Más 397,48 UVB visita Nacional), Modalidad fabricar y vender, importar semielaborar y vender, semielaborar y vender.	Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	1630,02	\$ 19.739.542
91060 Con visita - Modalidad Importar y Vender: (Más 1.038,33 UVB Zona 1) o (Más 1.485,56 UVB Zona 2) o (Más 2.452,04 UVB Zona 3)	Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	2270,87	\$ 27.500.236
Con visita - Modalidad Importar, Envasar y Vender: (Más 1.236,01 UVB Zona 1) o (Más 1.641,47 UVB Zona 2) o (Más 2.550,36 UVB Zona 3)	con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	2718,10	\$ 32.916.191
Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina	Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender	3684,58	\$ 44.620.264
Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender	2468,55	\$ 29.894.141
Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender	2874,01	\$ 34.804.261
Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender	3782,90	\$ 45.810.919	
Registro Sanitario Nuevo con evaluación farmacológica para Medicamentos de síntesis química o gases medicinales para las modalidades fabricar y vender; importar y vender, importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender Sin visita.	Sin visita	1437,98	\$ 17.413.938
(Más 319,36 UVB molécula nueva con o sin protección de datos)	Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	1659,62	\$ 20.097.998
(Más 221,64 UVB visita Bogotá) o (Más 463,73 UVB visita Nacional), Modalidad fabricar y vender, importar semielaborar y vender, semielaborar y vender.	Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender, importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender	1901,71	\$ 23.029.708
92058 Con visita - Modalidad Importar y Vender: (Más 1.211,37 UVB Zona 1) o (Más 1.733,17 UVB Zona 2) o (Más 2.860,73 UVB Zona 3)	Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender	2649,35	\$ 32.083.629
Con visita - Modalidad Importar, Envasar y Vender: (Más 1.441,96 UVB Zona 1) o (Más 1.915,03 UVB Zona 2) o (Más 2.975,41 UVB Zona 3)	con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender	3171,15	\$ 38.402.627
Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina	Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender	4298,71	\$ 52.057.378
Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender	2879,94	\$ 34.876.073

	<p>de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT</p>	<p>Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender</p> <p>3353,01</p> <p>\$ 40.604.951</p> <p>Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender</p> <p>4413,39</p> <p>\$ 53.446.153</p>		
92059	<p>Registro Sanitario Nuevo con evaluación farmacológica para Medicamentos de síntesis química o gases medicinales para las modalidades fabricar y vender; importar y vender, importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender Sin visita.</p> <p>(Más 365 UVB molécula nueva con o sin protección de datos)</p> <p>(Más 253,33 UVB visita Bogotá) o (Más 529,94 UVB visita Nacional), Modalidad fabricar y vender, importar semielaborar y vender, semielaborar y vender.</p> <p>Con visita internacional - Modalidad Importar y Vender: (Más 1.384,42 UVB Zona 1) o (Más 1.980,73 UVB Zona 2) o (Más 3.269,37 UVB Zona 3)</p> <p>Con visita - Modalidad Importar, Envasar y Vender: (Más 1.647,96 UVB Zona 1) o (Más 2.188,55 UVB Zona 2) o (Más 3.400,47 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina</p> <p>Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT</p>	<p>Sin visita</p> <p>1643,42</p> <p>\$ 19.901.816</p> <p>Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender</p> <p>1896,75</p> <p>\$ 22.969.643</p> <p>Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender</p> <p>2173,36</p> <p>\$ 26.319.390</p> <p>Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender</p> <p>3027,84</p> <p>\$ 36.667.142</p> <p>con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender</p> <p>3624,15</p> <p>\$ 43.888.457</p> <p>Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender</p> <p>4912,79</p> <p>\$ 59.493.887</p> <p>Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender</p> <p>3291,38</p> <p>\$ 39.858.612</p> <p>Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender</p> <p>3831,97</p> <p>\$ 46.405.157</p> <p>Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender</p> <p>5043,89</p> <p>\$ 61.081.508</p>		
	<p>Registro Sanitario Nuevo con evaluación farmacológica para Medicamentos de síntesis química o gases medicinales para las modalidades fabricar y vender; importar y vender, importar, envasar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender Sin visita.</p> <p>(Más 410,59 UVB molécula nueva con o sin protección de datos)</p> <p>(Más 285,01 UVB visita Bogotá) o (Más 596,23 UVB visita Nacional), Modalidad fabricar y vender, importar semielaborar y vender, semielaborar y vender.</p> <p>Con visita internacional- Modalidad Importar y Vender: (Más 1.557,50 UVB Zona 1) o (Más 2.228,33 UVB Zona 2) o (Más 3.678,10 UVB Zona 3)</p> <p>Con visita - Modalidad Importar, Envasar y Vender: (Más 1.853,96 UVB Zona 1) o (Más 2.462,19 UVB Zona 2) o (Más 3.825,52 UVB Zona 3)</p> <p>Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina</p> <p>Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a</p> <p>Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT</p>	<p>Sin visita</p> <p>1848,82</p> <p>\$ 22.389.210</p> <p>Con visita en Bogotá para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender</p> <p>2133,83</p> <p>\$ 25.840.681</p> <p>Con visita Nacional para las modalidades fabricar y vender; importar, semielaborar y vender; y semielaborar y vender</p> <p>2445,05</p> <p>\$ 29.609.556</p> <p>Con visita Internacional zona 1 modalidad de Importar y Vender</p> <p>3406,32</p> <p>\$ 41.250.535</p> <p>con visita Internacional zona 2 modalidad de Importar y Vender</p> <p>4077,15</p> <p>\$ 49.374.287</p> <p>Con visita Internacional zona 3 modalidad de Importar y Vender</p> <p>5526,92</p> <p>\$ 66.931.001</p> <p>Con visita zona 1 modalidad de Importar, Envasar y Vender</p> <p>3702,78</p> <p>\$ 44.840.666</p> <p>Con visita zona 2 modalidad de Importar, Envasar y Vender</p> <p>4311,01</p> <p>\$ 52.206.331</p> <p>Con visita zona 3 modalidad de Importar, Envasar y Vender</p> <p>5674,34</p> <p>\$ 68.716.257</p>		
1001-46	Registro sanitario nuevo con evaluación farmacológica de antivenenos en todas las modalidades.	N/A	3972,44	\$ 48.106.248
90133	Registro sanitario nuevo con evaluación farmacológica de antivenenos en todas las modalidades. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91196	Registro sanitario nuevo con evaluación farmacológica de antivenenos en todas las modalidades. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	N/A	1589,01	\$ 19.242.911
	<p>Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT</p>			
91197	Registro sanitario nuevo con evaluación farmacológica de antivenenos en todas las modalidades. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	N/A	1986,24	\$ 24.053.366
	<p>Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT</p>			
91198	Registro sanitario nuevo con evaluación farmacológica de antivenenos en todas las modalidades. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	N/A	2383,47	\$ 28.863.822
	<p>Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT</p>			
92196	Registro sanitario nuevo con evaluación farmacológica de antivenenos en todas las modalidades. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	N/A	2780,74	\$ 33.674.761
	<p>Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT</p>			
92197	Registro sanitario nuevo con evaluación farmacológica de antivenenos en todas las modalidades. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	N/A	3177,97	\$ 38.485.217
	<p>Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT</p>			
92198	Registro sanitario nuevo con evaluación farmacológica de antivenenos en todas las modalidades. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	N/A	3575,20	\$ 43.295.672
	<p>Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT</p>			
1003	Registro Sanitario Nuevo de un medicamento en la modalidad de fabricar y exportar.	N/A	155,65	\$ 1.884.922
90071	Registro Sanitario Nuevo de un medicamento en la modalidad de fabricar y exportar, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91085	Registro Sanitario Nuevo de un medicamento en la modalidad de fabricar y exportar. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	N/A	62,30	\$ 754.453
	<p>Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT</p>			

91086	Registro Sanitario Nuevo de un medicamento en la modalidad de fabricar y exportar. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	77,83	\$ 942.521
91087	Registro Sanitario Nuevo de un medicamento en la modalidad de fabricar y exportar. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	93,43	\$ 1.131.437
92085	Registro Sanitario Nuevo de un medicamento en la modalidad de fabricar y exportar. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	N/A	108,96	\$ 1.319.506
92086	Registro Sanitario Nuevo de un medicamento en la modalidad de fabricar y exportar. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	124,56	\$ 1.508.422
92087	Registro Sanitario Nuevo de un medicamento en la modalidad de fabricar y exportar. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	140,09	\$ 1.696.490
REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y VACUNAS Y/O RENOVACION REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y VACUNAS				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
1004-1	Registro sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de un medicamento biológico con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019) o Cambio por migración normativa al Decreto 1782 de 2014 de medicamentos biológicos.	N/A	5812,14	\$ 70.385.015
90023	Registro sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de un medicamento biológico con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019) o Cambio por migración normativa al Decreto 1782 de 2014 de medicamentos biológicos. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91088	Registro sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de un medicamento biológico con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	2324,90	\$ 28.154.539
91089	Registro sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de un medicamento biológico con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	2906,11	\$ 35.192.992
91090	Registro sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de un medicamento biológico con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	3487,33	\$ 42.231.566
92088	Registro sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de un medicamento biológico con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	N/A	4068,50	\$ 49.269.535
92089	Registro sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de un medicamento biológico con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	4649,71	\$ 56.307.988
92090	Registro sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de un medicamento biológico con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	5230,93	\$ 63.346.562
1006	Vacunas		UVB	TARIFA \$
1006-3	Registro Sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de vacunas y hemoderivados con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019) o Cambio por migración normativa al Decreto 1782 de 2014 de medicamentos biológicos.	N/A	8236,16	\$ 99.739.898
90024	Registro Sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de vacunas y hemoderivados con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019) o Cambio por migración normativa al Decreto 1782 de 2014 de medicamentos biológicos. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91091	Registro Sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de vacunas y hemoderivados con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	3294,48	\$ 39.896.153
91092	Registro Sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de vacunas y hemoderivados con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	4118,08	\$ 49.869.949

91093	Registro Sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de vacunas y hemoderivados con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	4941,72	\$ 59.844.229
92091	Registro Sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de vacunas y hemoderivados con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 249.979 UVT	N/A	5765,32	\$ 69.818.025
92092	Registro Sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de vacunas y hemoderivados con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	6588,92	\$ 79.791.821
92093	Registro Sanitario nuevo con Evaluación farmacológica de vacunas y hemoderivados con o sin protección de datos (Proceso unificado-Decreto Ley 2106 de 2019). Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	7412,56	\$ 89.766.102
ASIGNACIÓN, RECONOCIMIENTO O RENOVACIÓN DE CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
1027	Asignación o reconocimiento de código de notificación sanitaria obligatoria de productos cosméticos.	N/A	306,30	\$ 3.709.293
1029	Renovación del código de Notificación Sanitaria para productos cosméticos	N/A	124,86	\$ 1.512.055
1030	Constancia de uso del código de NSO (importador paralelo)	N/A	135,55	\$ 1.641.511
REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
2016	Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac.	N/A	449,27	\$ 5.440.660
90044	Registro Sanitario nuevo y renovación Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac. (Decreto 1686 de 2012), Viche/Biche - categoría artesanal étnica AE, (Ley 2158 de 2021 y Resolución 113 de 2024). "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91094	Registro Sanitario nuevo Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac. (Decreto 1686 de 2012). Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	179,74	\$ 2.176.651
91095	Registro Sanitario nuevo Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac. (Decreto 1686 de 2012). Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	224,66	\$ 2.720.633
91096	Registro Sanitario nuevo Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac. (Decreto 1686 de 2012). Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	269,61	\$ 3.264.977
92094	Registro Sanitario nuevo Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac. (Decreto 1686 de 2012). Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 249.979 UVT	N/A	314,53	\$ 3.808.958
92095	Registro Sanitario nuevo Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac. (Decreto 1686 de 2012). Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	359,44	\$ 4.352.818
92096	Registro Sanitario nuevo Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados, armagnac. (Decreto 1686 de 2012). Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	404,40	\$ 4.897.284
2017	Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vínicos.	N/A	470,48	\$ 5.697.513
90046	Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vínicos; "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91097	Registro Sanitario nuevo Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vínicos. (Decreto 1686 de 2012). Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	188,18	\$ 2.278.860

91098	Registro Sanitario nuevo Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vinícos. (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	235,26	\$ 2.848.999
91099	Registro Sanitario nuevo Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vinícos. (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	282,29	\$ 3.418.532
92097	Registro Sanitario nuevo Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vinícos. (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 246.979 UVT	N/A	329,33	\$ 3.988.186
92098	Registro Sanitario nuevo Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vinícos. (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	376,41	\$ 4.558.325
92099	Registro Sanitario nuevo Vinos, aperitivos, cócteles, refrescos vinícos. (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	423,44	\$ 5.127.858
2018	Cervezas	N/A	466,96	\$ 5.654.886
90045	Cervezas (Decreto 1686 de 2012), "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91100	Registro Sanitario nuevo Cervezas (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	186,78	\$ 2.261.906
91101	Registro Sanitario nuevo Cervezas (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	233,48	\$ 2.827.443
91102	Registro Sanitario nuevo Cervezas (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	280,17	\$ 3.392.859
92100	Registro Sanitario nuevo Cervezas (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 246.979 UVT	N/A	326,87	\$ 3.958.396
92101	Registro Sanitario nuevo Cervezas (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	373,56	\$ 4.523.812
92102	Registro Sanitario nuevo Cervezas (Decreto 1686 de 2012), Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	420,26	\$ 5.089.349
90085	Registro sanitario de bebidas alcohólicas para microempresarios (Decreto 1366 de 2020), "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	1 producto	0,00	\$ -
		2 a 10 variedades (Requiere Certificado de BPM)	0,00	\$ -
		11 variedades en adelante (Requiere Certificado de BPM)	0,00	\$ -
REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO Y NOTIFICACION SANITARIA DE ALIMENTOS				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
93007	Registro Sanitario Nuevo de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (675,28 UVB) (Variedades de 11 a 20) (755,54 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (865,70 UVB)	De 1 a 10 variedades	675,28	\$ 8.177.641
		Desde 11 a 20 variedades	755,54	\$ 9.149.589
		Desde 21 variedades en adelante	865,70	\$ 10.483.627
93008	Registro Sanitario Nuevo de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (00,00 UVB) (Variedades de 11 a 20) (00,00 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (00,00 UVB)	De 1 a 10 variedades	0,00	\$ -
		Desde 11 a 20 variedades	0,00	\$ -
		Desde 21 variedades en adelante	0,00	\$ -
*Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."				
91112	Registro Sanitario Nuevo de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (270,11 UVB) (Variedades de 11 a 20) (302,22 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (346,28 UVB)	De 1 a 10 variedades	270,11	\$ 3.271.032
		Desde 11 a 20 variedades	302,22	\$ 3.659.884
		Desde 21 variedades en adelante	346,28	\$ 4.193.451
	Registro Sanitario Nuevo de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (337,64 UVB) (Variedades de 11 a 20) (377,77 UVB)	De 1 a 10 variedades	337,64	\$ 4.088.820

91113	(Variedades de 21 en adelante) (432,85 UVB) Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	Desde 11 a 20 variedades	377,77	\$ 4.574.795
		Desde 21 variedades en adelante	432,85	\$ 5.241.814
91114	Registro Sanitario Nuevo de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (405,17 UVB) (Variedades de 11 a 20) (453,32 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (519,42 UVB) Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	De 1 a 10 variedades	405,17	\$ 4.906.609
		Desde 11 a 20 variedades	453,32	\$ 5.489.705
		Desde 21 variedades en adelante	519,42	\$ 6.290.176
92112	Registro Sanitario Nuevo de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (472,70 UVB) (Variedades de 11 a 20) (528,88 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (605,99 UVB) Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	De 1 a 10 variedades	472,70	\$ 5.724.397
		Desde 11 a 20 variedades	528,88	\$ 6.404.737
		Desde 21 variedades en adelante	605,99	\$ 7.338.539
92113	Registro Sanitario Nuevo de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (540,22 UVB) (Variedades de 11 a 20) (604,43 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (692,56 UVB) Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	De 1 a 10 variedades	540,22	\$ 6.542.064
		Desde 11 a 20 variedades	604,43	\$ 7.319.647
		Desde 21 variedades en adelante	692,56	\$ 8.386.902
92114	Registro Sanitario Nuevo de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (607,75 UVB) (Variedades de 11 a 20) (679,99 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (779,13 UVB) Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del párrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	De 1 a 10 variedades	607,75	\$ 7.359.853
		Desde 11 a 20 variedades	679,99	\$ 8.234.679
		Desde 21 variedades en adelante	779,13	\$ 9.435.264
93009	Permiso Sanitario Nuevo de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 1 a 10) (515,53 UVB) (Variedades de 11 a 20) (572,79 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (678,73 UVB)	De 1 a 10 variedades	515,53	\$ 6.243.068
		Desde 11 a 20 variedades	572,79	\$ 6.936.487
		Desde 21 variedades en adelante	678,73	\$ 8.219.420
93010	Permiso Sanitario Nuevo de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 1 a 10) (00,00 UVB) (Variedades de 11 a 20) (00,00 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (00,00 UVB) Aplicable a las microempresas definidas en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya y las cooperativas, las asociaciones mutuales y las asociaciones agropecuarias, étnicas y campesinas. Exceptuada de pago, en el marco de la resolución 2128 del 2023 "Por la cual se reglamenta el párrafo 2º del artículo 9º de la Ley 399 de 1997 modificado por el artículo 2º de la Ley 2069 de 2020".	De 1 a 10 variedades	0,00	\$ -
		Desde 11 a 20 variedades	0,00	\$ -
		Desde 21 variedades en adelante	0,00	\$ -
93011	Notificación Sanitaria Nueva de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (Variedades de 1 a 10) (342,53 UVB) (Variedades de 11 a 20) (377,93 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (453,39 UVB)	De 1 a 10 variedades	342,53	\$ 4.148.038
		Desde 11 a 20 variedades	377,93	\$ 4.576.732
		Desde 21 variedades en adelante	453,39	\$ 5.490.553
93012	Notificación Sanitaria Nueva de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (Variedades de 1 a 10) (00,00 UVB) (Variedades de 11 a 20) (00,00 UVB) (Variedades de 21 en adelante) (00,00 UVB) Aplicable a las microempresas definidas en el Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya y las cooperativas, las asociaciones mutuales y las asociaciones agropecuarias, étnicas y campesinas. Exceptuada de pago, en el marco de la resolución 2128 del 2023 "Por la cual se reglamenta el párrafo 2º del artículo 9º de la Ley 399 de 1997 modificado por el artículo 2º de la Ley 2069 de 2020".	De 1 a 10 variedades	0,00	\$ -
		Desde 11 a 20 variedades	0,00	\$ -
		Desde 21 variedades en adelante	0,00	\$ -
RENOVACIÓN DE REGISTROS, PERMISOS Y NOTIFICACIONES SANITARIA DE ALIMENTOS				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
21100	Renovación del Registro Sanitario de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (Mas 63,66 UVB Variedades de 11 a 20) o (Mas 169,82 UVB Variedades de 21 en adelante)	De 1 a 10 variedades	700,43	\$ 8.482.207
		Desde 11 a 20 variedades	764,09	\$ 9.253.130
		Desde 21 variedades en adelante	870,25	\$ 10.538.728
90039	Renovación del Registro Sanitario de Alimentos de Alto Riesgo (Variedades de 1 a 10) (Mas 0,00 UVB Variedades de 11 a 20) o (Mas 0,00 UVB Variedades de 21 en adelante), "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del párrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	De 1 a 10 variedades	0,00	\$ -
		Desde 11 a 20 variedades	0,00	\$ -
		Desde 21 variedades en adelante	0,00	\$ -
2200	Renovación del Permiso Sanitario de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 1 a 10). (Mas 56,57 UVB Variedades de 11 a 20) o (Mas 162,69 UVB Variedades de 21 en adelante).	De 1 a 10 variedades	523,58	\$ 6.340.554
		Desde 11 a 20 variedades	580,15	\$ 7.025.617
		Desde 21 variedades en adelante	686,27	\$ 8.310.730
90140	Renovación Permiso Sanitario de Alimentos de Mediano Riesgo (Variedades de 1 a 10). (Mas 0,00 UVB Variedades de 11 a 20) o (Mas 0,00 UVB Variedades de 21 en adelante).	De 1 a 10 variedades	0,00	\$ -
		Desde 11 a 20 variedades	0,00	\$ -
		Desde 21 variedades en adelante	0,00	\$ -
2300	Renovación de la Notificación Sanitaria de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (variedades de 1 a 10). (Mas 35,37 UVB Variedades de 11 a 20) o (Mas 109,63 UVB Variedades de 21 en adelante)	De 1 a 10 variedades	350,24	\$ 4.241.406
		Desde 11 a 20 variedades	385,61	\$ 4.669.737
		Desde 21 variedades en adelante	459,87	\$ 5.569.026
90141	Renovación de la Notificación Sanitaria de Alimentos "NSA" de Bajo Riesgo (variedades de 1 a 10). (Mas 0,00 UVB Variedades de 11 a 20) o (Mas 0,00 UVB Variedades de 21 en adelante).	De 1 a 10 variedades	0,00	\$ -
		Desde 11 a 20 variedades	0,00	\$ -
		Desde 21 variedades en adelante	0,00	\$ -

REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE SUPLEMENTOS DIETARIOS

Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
2025	Registro sanitario nuevo o renovación suplemento dietario forma farmacéutica: Líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones. (Mas 3,56 UVB semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.) o (Mas 28,33 UVB sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados).	Líquidas	555,39	\$ 6.725.773
	Semisólidas	558,95	\$ 6.768.885	
	Sólidas	583,72	\$ 7.068.849	
90014	Registro sanitario nuevo o renovación suplemento dietario forma farmacéutica: Líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones. (Mas 0,00 UVB semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.) o (Mas 0,00 UVB sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados). "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	Líquidas	0,00	\$ -
	Semisólidas	0,00	\$ -	
	Sólidas	0,00	\$ -	
91106	Registro sanitario nuevo suplemento dietario forma farmacéutica: Líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones. (Mas 1,45 UVB semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.) o (Mas 11,37 UVB sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados). Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	Líquidas	222,15	\$ 2.690.237
	Semisólidas	223,60	\$ 2.707.796	
	Sólidas	233,52	\$ 2.827.927	
91107	Registro sanitario nuevo suplemento dietario forma farmacéutica: Líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones. (Mas 1,79 UVB semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.) o (Mas 14,17 UVB sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados). Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	Líquidas	277,71	\$ 3.363.068
	Semisólidas	279,50	\$ 3.384.745	
	Sólidas	291,88	\$ 3.534.667	
91108	Registro sanitario nuevo suplemento dietario forma farmacéutica: Líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones. (Mas 2,16 UVB semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.) o (Mas 17,01 UVB sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados). Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Líquidas	333,23	\$ 4.035.415
	Semisólidas	335,39	\$ 4.061.573	
	Sólidas	350,24	\$ 4.241.406	
92106	Registro sanitario nuevo suplemento dietario forma farmacéutica: Líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones. (Mas 2,50 UVB semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.) o (Mas 19,85 UVB sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados). Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 249.979 UVT	Líquidas	388,79	\$ 4.708.247
	Semisólidas	391,29	\$ 4.738.522	
	Sólidas	408,64	\$ 4.948.630	
92107	Registro sanitario nuevo suplemento dietario forma farmacéutica: Líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones. (Mas 2,88 UVB semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.) o (Mas 22,69 UVB sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados). Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	Líquidas	444,31	\$ 5.380.594
	Semisólidas	447,19	\$ 5.415.471	
	Sólidas	467,00	\$ 5.655.370	
92108	Registro sanitario nuevo suplemento dietario forma farmacéutica: Líquidas: emulsiones, suspensiones, soluciones. (Mas 3,22 UVB semisólidas: jaleas, otras presentaciones semisólidas.) o (Mas 25,49 UVB sólidas: tabletas, cápsulas, polvos, granulados). Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	Líquidas	499,87	\$ 6.053.426
	Semisólidas	503,09	\$ 6.092.420	
	Sólidas	525,36	\$ 6.362.110	
ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS MATERIALES PARA CONSUMO Y USO HUMANO				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
2031	Leche, derivados lácteos y productos de imitación adicionados o No. de nutrientes u otros biocomponentes Resolución 719 de 2015: Grupo 1. Leche en polvo: entera, semidescremada y descremada, y/o adicionada y/o fortificada con vitaminas y/o minerales y/u otros. (Mas 3,56 UVB Leche líquida higienizada entera, semidescremada y descremada adicionada o no con fibra, y/o adicionada y/o fortificada con vitaminas y minerales) o (Mas 95,51 UVB Derivados Lácteos).	Leche en polvo: entera, semidescremada y descremada, y/o adicionada y/o fortificada con vitaminas y/o minerales y/u otros.	297,14	\$ 3.598.365
	Leche líquida higienizada entera, semidescremada y descremada adicionada o no con fibra, y/o adicionada y/o fortificada con vitaminas y minerales	300,70	\$ 3.641.477	
	Derivados Lácteos	392,65	\$ 4.754.992	
2032	Carne y derivados cárnicos.	N/A	325,47	\$ 3.941.442
2033	Derivados de frutas y otros vegetales (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, leguminosas y aloe vera), algas marinas, nueces, semillas; frutas y hortalizas procesadas Resolución 719 de 2015: Grupo 4. Frutas: jugos, concentrados, néctares, pulpas, pulpas azucaradas y refrescos, y/o adicionados y/o fortificados con vitaminas y minerales, pulpa y fruta deshidratada. (Mas 7,04 UVB Gaseosas, refrescos saborizados, cervezas no alcohólicas anexas envasadas heladas de anís, hielo para consumo directo, granizados).	Derivados de frutas: jugos, concentrados, néctares, pulpas, pulpas azucaradas y refrescos, y/o adicionados y/o fortificados con vitaminas y minerales, pulpa y fruta deshidratada.	247,64	\$ 2.998.920
	Gaseosas, refrescos saborizados, cervezas no alcohólicas, aguas envasadas, helados de agua, hielo para consumo directo, granizados	254,68	\$ 3.084.175	

	(Mas 1,17 UVB Bebidas, frutas y derivados, conservas y preparados, agua envasada, jugos envasados, zumos de agua, agua para consumo directo, granizados) o (Mas 10,61 UVB Frutas y hortalizas: mermeladas, jaleas, conservas de frutas, bocadillos, encurtidos, verduras, legumbres, raíces, bulbos, tubérculos o rizomas crudos o procesados, oleaginosas).	Frutas y hortalizas: mermeladas, jaleas, conservas de frutas, bocadillos, encurtidos, verduras, legumbres, raíces, bulbos, tubérculos o rizomas crudos o procesados, oleaginosas	258,25	\$ 3.127.408
2035	Derivados de la pesca (conservas, semiconervas y preparados).	N/A	166,26	\$ 2.013.409
2037	Granos, granulados, cereales, y derivados, harinas y derivados, extruidos o texturizados y pastas alimenticias, crudos o procesados.	N/A	293,62	\$ 3.555.738
2039	Productos cuyo ingrediente principal es el agua o destinadas a ser hidratadas o preparadas con leche u otra bebida (se excluyen las del grupo 1), Resolución 719 de 2015: Grupo 3. Bebidas estimulantes: café, té, mate, aromática, chocolate, cacao, tisanas. (Mas 42,45 UVB Alimentos y bebidas dietéticas, hidratantes, carbonatadas, cremas no lácteas).	Bebidas estimulantes: café, té, mate, aromática, chocolate, cacao, tisanas. Alimentos y bebidas dietéticas, hidratantes, carbonatadas, cremas no lácteas	201,63 244,08	\$ 2.441.739 \$ 2.955.809
2041	Azúcares y derivados: azúcar, melazas, productos de confitería, miel de abejas y sus derivados, panela, chocolates y sus sucedáneos, gelatina y sus derivados.	N/A	268,85	\$ 3.255.774
2042	Especias, condimentos, salsas, aderezo, vinagre, mayonesa, mostaza, sal para consumo humano.	N/A	336,07	\$ 4.069.808
2043	Grasas, aceites, emulsiones, grasas y ceras Resolución 719 de 2015: Grupo 2. Grasas, aceites, mezclas de aceites, margarinas, manteca comestible, minarinas, emulsiones para untar (esparcibles), aliñado graso. (Mas 17,69 UVB Margarinas, minarinas y emulsiones para untar con vitaminas).	Grasas, aceites, mezclas de aceites, margarinas, manteca comestible, minarinas, emulsiones para untar (esparcibles), aliñado graso. Margarinas, minarinas y emulsiones para untar con vitaminas	212,27 229,96	\$ 2.570.590 \$ 2.784.816
2045	Bebidas alcohólicas Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados. (Mas 17,69 UVB Cervezas) o (Mas 21,21 UVB Vinos, cocteles y aperitivos, refrescos vinicos).	Licores: aguardiente, whisky, cognac, brandy, ron, vodka, ginebra, gyn, tequila, licor, cremas, licor anisado, pisco, grapa, cachaza, licores saborizados. Cervezas Vinos, cocteles y aperitivos, refrescos vinicos	152,13 169,82 173,34	\$ 1.842.294 \$ 2.056.520 \$ 2.099.147
2053	Ensayos Específicos Análisis de trazas de metales por ICP (Valor por c/u). (Mas 14,17 UVB Análisis varios (colorantes, conservantes) o (Mas 21,25 UVB Análisis microscópico de alimentos) o (Mas 28,34 UVB Análisis de Micotoxinas (Valor por c/u) o (Mas 31,86 UVB Análisis de metales por ICP (Valor por c/u) o (Mas 56,62 UVB Análisis de materias primas, aditivos, otros) o (Mas 70,75 UVB Análisis de vitaminas (Valor por c/u) o (Mas 81,39 UVB Materias primas: Alcohol extraneutro o rectificado, alcohol viníco, alcohol de malta, alcohol de cereales, tafias) o (Mas 459,88 UVB Análisis de residuos de plaguicidas: organofosforados, organoclorados y carbamatos).	Análisis de trazas de metales por ICP (Valor por c/u) Análisis varios (colorantes, conservantes) Análisis microscópico de alimentos Análisis de Micotoxinas (Valor por c/u) Análisis de metales por ICP (Valor por c/u). Análisis de materias primas, aditivos, otros Análisis de vitaminas (Valor por c/u) Materias primas: Alcohol extraneutro o rectificado, alcohol viníco, alcohol de malta, alcohol de cereales, tafias Análisis de residuos de plaguicidas: organofosforados, organoclorados y carbamatos	106,11 120,28 127,36 134,45 137,97 162,73 176,86 187,50 565,99	\$ 1.284.992 \$ 1.456.591 \$ 1.542.330 \$ 1.628.190 \$ 1.670.817 \$ 1.970.660 \$ 2.141.775 \$ 2.270.625 \$ 6.854.139
2056	Analisis microbiológico de alimentos.	N/A	187,50	\$ 2.270.625
2062	Alimentos para usos nutricionales especiales resolución 719 de 2015: Grupo 14. Alimentos y bebidas de imitación o fantasía. (Mas 7,08 UVB Alimentos sustitutos y complementarios de la leche materna) o (Mas 21,21 UVB Alimentos infantiles) o (Mas 166,26 UVB Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos, ácidos grasos y otros; complementos alimenticios en presentaciones farmacéuticas).	Alimentos y bebidas de imitación o fantasía. Alimentos sustitutos y complementarios de la leche materna Alimentos infantiles Alimentos adicionados y/o enriquecidos y/o fortificados con vitaminas, minerales, aminoácidos, proteínas, oligoelementos, ácidos grasos y otros; complementos alimenticios en presentaciones farmacéuticas	300,70 307,78 321,91 466,96	\$ 3.641.477 \$ 3.727.216 \$ 3.898.330 \$ 5.654.886
2063	Alimentos y bebidas preparados: platos listos para el consumo, arepas, pizzas, pastas con o sin relleno, burritos mexicanos, tacos mexicanos, empanadas, tamales, pasabocas, cereales, granos, tubérculos, hortalizas, ensaladas de frutas, salpicón.	N/A	194,59	\$ 2.356.485
2064	Alimentos diversos: huevo en conserva, liofilizados, pasteurizados, levadura, aditivos de uso directo para el consumidor.	N/A	212,27	\$ 2.570.590
2066	MOES (Materiales y envases en contacto con alimentos) Análisis de incentivos en contacto con alimentos. (Mas 49,54 UVB Análisis de migración global y de migración específica de metales pesados (Cd, Pb, Hg y Cr) en materiales y objetos poliméricos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano).	Análisis de incentivos en contacto con alimentos. Análisis de migración global y de migración específica de metales pesados (Cd, Pb, Hg y Cr) en materiales y objetos poliméricos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano	237,00 286,54	\$ 2.870.070 \$ 3.469.999
2067	Determinación de especie cárnea.	N/A	99,03	\$ 1.199.253
2068	Ánalisis cualitativo de eventos de transformación para la detección de organismos genéticamente modificados. Más 24,64 UVB por Análisis cualitativo adicional de eventos de transformación para la detección de organismos genéticamente modificados.	N/A	71,93	\$ 871.072
2069	Ánalisis cuantitativo (adicional al análisis cualitativo) por evento de transformación para la detección de organismos genéticamente modificados.	N/A	58,32	\$ 706.255
ASIGNACIÓN, RECONOCIMIENTO O RENOVACIÓN DE CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA PARA PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA Y PRODUCTOS ABSORBENTES DE HIGIENE PERSONAL				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
3010	Asignación, reconocimiento o renovación de código de notificación sanitaria obligatoria para productos de higiene doméstica y absorbente de higiene personal.	N/A	181,40	\$ 2.196.754
REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS				
Código	Concepto	N/A	UVB	TARIFA \$
3003	Registro sanitario o renovación automática para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase I y IIa.	N/A	321,91	\$ 3.898.330
90091	Registro sanitario o renovación automática para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase I y IIa. *Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020.	N/A	0,00	\$ -
91121	Registro sanitario nuevo automático para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase I y IIa. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	128,76	\$ 1.559.284
91122	Registro sanitario nuevo automático para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase I y IIa. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	160,95	\$ 1.949.105
91123	Registro sanitario nuevo automático para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase I y IIa. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	193,14	\$ 2.338.925

92121	Registro sanitario nuevo automático para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase I y IIa. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	N/A	225,34	\$ 2.728.867
92122	Registro sanitario nuevo automático para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase I y IIa. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	257,53	\$ 3.118.688
92123	Registro sanitario nuevo automático para dispositivos médicos y equipos biomédicos que no sean de tecnología controlada Clase I y IIa. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	289,72	\$ 3.508.509
3004	Registro sanitario o renovación para dispositivos médicos Clase IIb y III.	N/A	364,36	\$ 4.412.400
90092	Registro sanitario o renovación para dispositivos médicos Clase IIb y III. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91124	Registro sanitario nuevo para dispositivos médicos Clase IIb y III. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	145,73	\$ 1.764.790
91125	Registro sanitario nuevo para dispositivos médicos Clase IIb y III. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	182,20	\$ 2.206.442
91126	Registro sanitario nuevo para dispositivos médicos Clase IIb y III. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	218,63	\$ 2.647.609
92124	Registro sanitario nuevo para dispositivos médicos Clase IIb y III. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	N/A	255,07	\$ 3.088.898
92125	Registro sanitario nuevo para dispositivos médicos Clase IIb y III. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	291,50	\$ 3.530.065
92126	Registro sanitario nuevo para dispositivos médicos Clase IIb y III. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	327,93	\$ 3.971.232
3005	Permiso de comercialización o renovación para equipos biomédicos de tecnología controlada.	N/A	367,92	\$ 4.455.511
REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO Y USO EN SALUD PÚBLICA Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
3006	Plaguicidas de uso doméstico o de uso en salud pública.	N/A	675,67	\$ 8.182.364
90093	Plaguicidas de uso doméstico o de uso en salud pública. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91127	Registro sanitario Nuevo Plaguicidas de uso doméstico o de uso en salud pública. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	270,25	\$ 3.272.728
91128	Registro sanitario Nuevo Plaguicidas de uso doméstico o de uso en salud pública. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	337,85	\$ 4.091.364
91129	Registro sanitario Nuevo Plaguicidas de uso doméstico o de uso en salud pública. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	405,42	\$ 4.909.636
92127	Registro sanitario Nuevo Plaguicidas de uso doméstico o de uso en salud pública. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	N/A	472,98	\$ 5.727.788
92128	Registro sanitario Nuevo Plaguicidas de uso doméstico o de uso en salud pública. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	540,54	\$ 6.545.939

92129	Registro sanitario Nuevo Plaguicidas de uso doméstico o de uso en salud pública. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	608,10	\$ 7.364.091
REGISTRO SANITARIO Y/O RENOVACIÓN REGISTRO SANITARIO DE REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
3040	Registro sanitario nuevo o renovación automática de reactivos de diagnóstico in-vitro categoría I - II: 1 (un) producto. Mas 84,87 UVB por producto adicional.	Un (1) producto Dos (2) productos Tres (3) productos Cuatro (4) productos Cinco (5) productos Seis (6) productos Siete (7) productos Ocho (8) productos Nueve (9) productos Diez (10) productos Once (11) productos Doce (12) productos Trece (13) productos Catorce (14) productos Quince (15) productos	212,27 297,14 382,01 466,87 551,74 636,61 721,47 806,34 891,21 976,07 1060,94 1145,81 1230,67 1315,54 1400,41	\$ 2.570.590 \$ 3.598.365 \$ 4.626.141 \$ 5.653.796 \$ 6.681.571 \$ 7.709.347 \$ 8.737.002 \$ 9.764.777 \$ 10.792.553 \$ 11.820.208 \$ 12.847.983 \$ 13.875.759 \$ 14.903.414 \$ 15.931.189 \$ 16.958.965
90049	Registro sanitario nuevo o renovación automática de reactivos de diagnóstico in-vitro categoría I - II: 1 (un) producto. Mas 00,00 UVB por producto adicional. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	Un (1) producto Dos (2) productos Tres (3) productos Cuatro (4) productos Cinco (5) productos Seis (6) productos Siete (7) productos Ocho (8) productos Nueve (9) productos Diez (10) productos Once (11) productos Doce (12) productos Trece (13) productos Catorce (14) productos Quince (15) productos	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	\$ - \$ -
91130	Registro sanitario nuevo automático de reactivos de diagnóstico in-vitro categoría I - II: 1 (un) producto. Mas 33,93 UVB por producto adicional. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	Un (1) producto Dos (2) productos Tres (3) productos Cuatro (4) productos Cinco (5) productos Seis (6) productos Siete (7) productos Ocho (8) productos Nueve (9) productos Diez (10) productos Once (11) productos Doce (12) productos Trece (13) productos Catorce (14) productos Quince (15) productos	84,95 118,88 152,81 186,74 220,67 254,60 288,53 322,46 356,39 390,32 424,25 458,18 492,11 526,04 559,97	\$ 1.028.745 \$ 1.439.637 \$ 1.850.529 \$ 2.261.421 \$ 2.672.314 \$ 3.083.206 \$ 3.494.098 \$ 3.904.991 \$ 4.315.883 \$ 4.726.775 \$ 5.137.668 \$ 5.548.560 \$ 5.959.452 \$ 6.370.344 \$ 6.781.237
91131	Registro sanitario nuevo automático de reactivos de diagnóstico in-vitro categoría I - II: 1 (un) producto. Mas 42,41 UVB por producto adicional. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	Un (1) producto Dos (2) productos Tres (3) productos Cuatro (4) productos Cinco (5) productos Seis (6) productos Siete (7) productos Ocho (8) productos Nueve (9) productos Diez (10) productos Once (11) productos Doce (12) productos Trece (13) productos Catorce (14) productos Quince (15) productos	106,16 148,57 190,98 233,39 275,80 318,22 360,63 403,04 445,45 487,86 530,28 572,69 615,10 657,51 699,92	\$ 1.285.598 \$ 1.799.183 \$ 2.312.768 \$ 2.826.353 \$ 3.339.938 \$ 3.853.644 \$ 4.367.229 \$ 4.880.814 \$ 5.394.400 \$ 5.907.985 \$ 6.421.691 \$ 6.935.276 \$ 7.448.861 \$ 7.962.446 \$ 8.476.031
91132	Registro sanitario nuevo automático de reactivos de diagnóstico in-vitro categoría I - II: 1 (un) producto. Mas 50,89 UVB por producto adicional. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Un (1) producto Dos (2) productos Tres (3) productos Cuatro (4) productos Cinco (5) productos Seis (6) productos Siete (7) productos Ocho (8) productos Nueve (9) productos Diez (10) productos Once (11) productos Doce (12) productos Trece (13) productos Catorce (14) productos Quince (15) productos	127,41 178,30 229,19 280,08 330,98 381,87 432,77 483,66 534,56 585,45 636,35 687,24 738,13 789,03 839,92	\$ 1.542.935 \$ 2.159.213 \$ 2.775.491 \$ 3.391.769 \$ 4.008.168 \$ 4.624.446 \$ 5.240.845 \$ 5.857.123 \$ 6.473.522 \$ 7.089.800 \$ 7.706.199 \$ 8.322.476 \$ 8.938.754 \$ 9.555.153 \$ 10.171.431
92130	Registro sanitario nuevo automático de reactivos de diagnóstico in-vitro categoría I - II: 1 (un) producto. Mas 59,38 UVB por producto adicional. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	Un (1) producto Dos (2) productos Tres (3) productos Cuatro (4) productos Cinco (5) productos Seis (6) productos Siete (7) productos Ocho (8) productos Nueve (9) productos Diez (10) productos Once (11) productos Doce (12) productos Trece (13) productos Catorce (14) productos Quince (15) productos	148,61 207,99 267,37 326,75 386,12 445,50 504,88 564,25 623,63 683,01 742,38 801,76 861,14 920,51 979,89	\$ 1.799.667 \$ 2.518.759 \$ 3.237.851 \$ 3.956.943 \$ 4.675.133 \$ 5.393.005 \$ 6.114.097 \$ 6.833.168 \$ 7.552.183 \$ 8.271.281 \$ 8.990.222 \$ 9.709.314 \$ 10.428.405 \$ 11.147.376 \$ 11.866.468
92131	Registro sanitario nuevo automático de reactivos de diagnóstico in-vitro categoría I - II: 1 (un) producto. Mas 67,90 UVB por producto adicional. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	Un (1) producto Dos (2) productos Tres (3) productos Cuatro (4) productos Cinco (5) productos Seis (6) productos Siete (7) productos Ocho (8) productos Nueve (9) productos Diez (10) productos Once (11) productos Doce (12) productos Trece (13) productos Catorce (14) productos Quince (15) productos	169,82 237,72 305,62 373,52 441,42 509,32 577,23 645,13 713,03 780,93 848,83 916,73 984,64 1052,54 1120,44	\$ 2.056.520 \$ 2.878.789 \$ 3.701.058 \$ 4.523.327 \$ 5.345.598 \$ 6.167.865 \$ 6.990.255 \$ 7.812.524 \$ 8.634.793 \$ 9.457.062 \$ 10.279.331 \$ 11.101.600 \$ 11.923.990 \$ 12.746.259 \$ 13.568.528
92132	Registro sanitario nuevo automático de reactivos de diagnóstico in-vitro categoría I - II: 1 (un) producto. Mas 76,38 UVB por producto adicional. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	Un (1) producto Dos (2) productos Tres (3) productos Cuatro (4) productos Cinco (5) productos Seis (6) productos Siete (7) productos Ocho (8) productos Nueve (9) productos Diez (10) productos Once (11) productos Doce (12) productos Trece (13) productos Catorce (14) productos Quince (15) productos	191,07 267,45 343,83 420,21 496,59 572,98 649,36 725,75 802,13 878,51 954,89 1031,28 1107,67 1184,05 1260,43	\$ 2.313.858 \$ 3.238.820 \$ 4.163.781 \$ 5.088.743 \$ 6.013.705 \$ 6.938.788 \$ 7.863.750 \$ 8.788.833 \$ 9.713.794 \$ 10.638.857 \$ 11.563.839 \$ 12.488.801 \$ 13.413.884 \$ 14.338.846 \$ 15.263.807
3055	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría III	N/A	283,02	\$ 3.427.372
90064	Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría III. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -

91175	Registro sanitario nuevo Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría III. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	113,24	\$ 1.371.336
91176	Registro sanitario nuevo Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría III. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	141,53	\$ 1.713.928
91177	Registro sanitario nuevo Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría III. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	169,82	\$ 2.056.520
92175	Registro sanitario nuevo Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría III. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	N/A	198,15	\$ 2.399.597
92176	Registro sanitario nuevo Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría III. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	226,44	\$ 2.742.188
92177	Registro sanitario nuevo Reactivos de Diagnóstico In-Vitro Categoría III. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	254,73	\$ 3.084.780
3056	Registro sanitario nuevo o renovación automática de reactivos in vitro: un (1) reactivo huérfano.	N/A	62,35	\$ 755.059
90065	Registro sanitario nuevo o renovación automática de reactivos in vitro: un (1) reactivo huérfano, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
91178	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: un (1) reactivo huérfano. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	N/A	24,94	\$ 302.023
91179	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: un (1) reactivo huérfano. Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	N/A	31,22	\$ 378.074
91180	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: un (1) reactivo huérfano. Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	N/A	37,41	\$ 453.035
92178	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: un (1) reactivo huérfano. Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	N/A	43,64	\$ 528.480
92179	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: un (1) reactivo huérfano. Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT Sector servicios 248.979 e inferiores o iguales a 366.007 UVT	N/A	49,88	\$ 604.047
92180	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: un (1) reactivo huérfano. Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	N/A	56,15	\$ 679.977
3057	Registro sanitario nuevo o renovación automática de reactivos in vitro: de uno (1) hasta diez (10) reactivos. Por cada 10 reactivos adicionales Mas 372,80 UVB , hasta 50 reactivos.	De uno (1) hasta diez (10) reactivos. 396,98 De once (11) hasta veinte (20) reactivos. 769,78 De veintiuno (21) hasta treinta (30) reactivos. 1142,58 De treinta y uno (31) hasta cuarenta (40) reactivos. 1515,38 De cuarenta y uno (41) hasta cincuenta (50) reactivos. 1888,18	\$ 4.807.428 \$ 9.322.036 \$ 13.836.644 \$ 18.351.252 \$ 22.865.860	
90066	Registro sanitario nuevo o renovación automática de reactivos in vitro: de uno (1) hasta diez (10) reactivos. Por cada 10 reactivos adicionales Mas 0,00 UVB , hasta 50 reactivos. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	De uno (1) hasta diez (10) reactivos. 0,00 De once (11) hasta veinte (20) reactivos. 0,00 De veintiuno (21) hasta treinta (30) reactivos. 0,00 De treinta y uno (31) hasta cuarenta (40) reactivos. 0,00 De cuarenta y uno (41) hasta cincuenta (50) reactivos. 0,00	\$ - \$ - \$ - \$ - \$ -	
91181	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: de uno (1) hasta diez (10) reactivos. Por cada 10 reactivos adicionales Mas 149,12 UVB , hasta 50 reactivos. Tarifa Diferenciada del 40% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a Sector Manufactura 23.563 e inferiores o iguales a 84.040 UVT Sector comercio 44.769 e inferiores o iguales a 173.578 UVT Sector servicios 32.988 e inferiores o iguales a 65.976 UVT	De uno (1) hasta diez (10) reactivos. 158,79 De once (11) hasta veinte (20) reactivos. 307,91 De veintiuno (21) hasta treinta (30) reactivos. 457,03 De treinta y uno (31) hasta cuarenta (40) reactivos. 606,15 De cuarenta y uno (41) hasta cincuenta (50) reactivos. 755,27	\$ 1.922.947 \$ 3.728.790 \$ 5.534.633 \$ 7.340.477 \$ 9.146.320	
	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: de uno (1) hasta diez (10) reactivos. Por cada 10 reactivos	De uno (1) hasta diez (10) reactivos. 198,49	\$ 2.403.714	

	adicionales Mas 186,40 UVB , hasta 50 reactivos.	De once (11) hasta veinte (20) reactivos.	384,89	\$ 4.661.018
91182	Tarifa Diferenciada del 50% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	De veintiuno (21) hasta treinta (30) reactivos.	571,29	\$ 6.918.322
	Sector Manufactura 84.040 e inferiores o iguales a 144.517 UVT	De treinta y uno (31) hasta cuarenta (40) reactivos.	757,69	\$ 9.175.626
	Sector comercio 173.578 e inferiores o iguales a 302.387 UVT	De cuarenta y uno (41) hasta cincuenta (50) reactivos.	944,09	\$ 11.432.930
	Sector servicios 65.976 e inferiores o iguales a 98.964 UVT	De uno (1) hasta diez (10) reactivos.	238,23	\$ 2.884.965
	adicionales Mas 223,68 UVB , hasta 50 reactivos.	De once (11) hasta veinte (20) reactivos.	461,91	\$ 5.593.730
91183	Tarifa Diferenciada del 60% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a pequeña empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	De veintiuno (21) hasta treinta (30) reactivos.	685,59	\$ 8.302.495
	Sector Manufactura 144.517 e inferiores o iguales a 204.995 UVT	De treinta y uno (31) hasta cuarenta (40) reactivos.	909,27	\$ 11.011.260
	Sector comercio 302.387 e inferiores o iguales a 431.196 UVT	De cuarenta y uno (41) hasta cincuenta (50) reactivos.	1132,95	\$ 13.720.025
	Sector servicios 98.964 e inferiores o iguales a 131.951 UVT	De uno (1) hasta diez (10) reactivos.	277,93	\$ 3.365.732
92181	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: de uno (1) hasta diez (10) reactivos. Por cada 10 reactivos adicionales Mas 260,96 UVB , hasta 50 reactivos.	De once (11) hasta veinte (20) reactivos.	538,89	\$ 6.525.958
	Tarifa Diferenciada del 70% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	De veintiuno (21) hasta treinta (30) reactivos.	799,85	\$ 9.686.184
	Sector Manufactura 204.995 e inferiores o iguales a 715.518 UVT	De treinta y uno (31) hasta cuarenta (40) reactivos.	1060,81	\$ 12.846.409
	Sector comercio 431.196 e inferiores o iguales a 1.007.695 UVT	De cuarenta y uno (41) hasta cincuenta (50) reactivos.	1321,77	\$ 16.006.635
	Sector servicios 131.951 e inferiores o iguales a 248.979 UVT	De uno (1) hasta diez (10) reactivos.	317,58	\$ 3.845.894
92182	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: de uno (1) hasta diez (10) reactivos. Por cada 10 reactivos adicionales Mas 298,24 UVB , hasta 50 reactivos.	De once (11) hasta veinte (20) reactivos.	615,82	\$ 7.457.580
	Tarifa Diferenciada del 80% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	De veintiuno (21) hasta treinta (30) reactivos.	914,06	\$ 11.069.267
	Sector Manufactura 715.518 e inferiores o iguales a 1.226.041 UVT	De treinta y uno (31) hasta cuarenta (40) reactivos.	1212,30	\$ 14.680.953
	Sector comercio 1.007.695 e inferiores o iguales a 1.584.194 UVT	De cuarenta y uno (41) hasta cincuenta (50) reactivos.	1510,55	\$ 18.292.761
92183	Registro sanitario nuevo automático de reactivos in vitro: de uno (1) hasta diez (10) reactivos. Por cada 10 reactivos adicionales Mas 335,52 UVB , hasta 50 reactivos.	De uno (1) hasta diez (10) reactivos.	357,28	\$ 4.326.661
	Tarifa Diferenciada del 90% en el marco del parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 5 del Decreto 1889 de 2021. Aplicable a mediana empresa cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a	De once (11) hasta veinte (20) reactivos.	692,80	\$ 8.389.808
	Sector Manufactura 1.226.041 e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT	De veintiuno (21) hasta treinta (30) reactivos.	1028,32	\$ 12.452.955
	Sector comercio 1.584.194 e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT	De treinta y uno (31) hasta cuarenta (40) reactivos.	1363,84	\$ 16.516.102
	Sector servicios 366.007 e inferiores o iguales a 483.034 UVT	De cuarenta y uno (41) hasta cincuenta (50) reactivos.	1699,36	\$ 20.579.250
OTROS PROCEDIMIENTOS				
Código	Concepto	Opciones	UVB	TARIFA \$
4001	Modificación de registro sanitario (Aplica para plagiocidas de uso doméstico y de salud pública y cambio de titular que no genera actualización en la etiqueta en bebidas alcohólicas)	N/A	37,62	\$ 455.578
90094	Modificación de registro sanitario (Aplica para plagiocidas de uso doméstico y de salud pública y cambio de titular que no genera actualización en la etiqueta en bebidas alcohólicas). "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-1	Modificación de composiciones y/o adición de variedades; cambio de marca comercial; cambio de fabricante; cambio de importador; etiquetas con cambio o adición presentaciones comerciales y/o agotamiento de etiquetas de bebidas alcohólicas con o sin cambios en otros ítem del registro sanitario. Desde uno (1) hasta dos (2): etiquetas, presentaciones comerciales, variedades de vinos o diseño de etiquetas.	Desde uno (1) hasta dos (2) etiquetas	63,24	\$ 765.836
	(Mas 3,60 UVB Desde tres (3) hasta cinco (5) o (Mas 7,16 UVB Desde seis (6) hasta diez (10) o (Mas 10,68 UVB Desde once (11) en adelante). Para etiquetas, presentaciones comerciales, variedades de vinos o diseño de etiquetas).	Desde tres (3) hasta cinco (5) etiquetas	66,84	\$ 809.432
		Desde seis (6) hasta diez (10) etiquetas	70,40	\$ 852.544
		Desde once (11) en adelante etiquetas	73,92	\$ 895.171
90095	Modificación de composiciones y/o adición de variedades; cambio de marca comercial; cambio de fabricante; cambio de importador; etiquetas con cambio o adición presentaciones comerciales y/o agotamiento de etiquetas de bebidas alcohólicas con o sin cambios en otros ítem del registro sanitario. Desde uno (1) hasta dos (2): etiquetas, presentaciones comerciales, variedades de vinos o diseño de etiquetas.	Desde uno (1) hasta dos (2) etiquetas	0,00	\$ -
	(Mas 0,00 UVB Desde tres (3) hasta cinco (5) o (Mas 0,00 UVB Desde seis (6) hasta diez (10) o (Mas 0,00 UVB Desde once (11) en adelante). Para etiquetas, presentaciones comerciales, variedades de vinos o diseño de etiquetas).	Desde tres (3) hasta cinco (5) etiquetas	0,00	\$ -
	"Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	Desde seis (6) hasta diez (10) etiquetas	0,00	\$ -
		Desde once (11) en adelante etiquetas	0,00	\$ -
4001-21	Cambios o modificaciones legales a la información de la Notificación Sanitaria Obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal/Modificaciones aplicables al Importador paralelo.	N/A	31,22	\$ 378.074
4001-22	Cambios técnicos a Notificación Sanitaria Obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.	N/A	43,01	\$ 520.851
4001-23	Cambios técnico - legales a Notificación Sanitaria Obligatoria de productos cosméticos, de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal.	N/A	48,77	\$ 590.605
4001-24	Modificaciones por cambios en el contenido de un registro sanitario de Suplemento Dietario por aspectos legales.	N/A	53,61	\$ 649.217
90104	Modificaciones por cambios en el contenido de un registro sanitario de Suplemento Dietario por aspectos legales. "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-25	Modificaciones por cambios en el contenido de un registro sanitario de suplemento dietario por aspectos técnicos legales.	N/A	74,48	\$ 901.953
90105	Modificaciones por cambios en el contenido de un registro sanitario de suplemento dietario por cambios en: nuevas declaraciones de propiedades nutricionales o de apoyo nutricional o en salud de rótulos y etiquetas que requieren concepto previo del Invima. La evaluación de declaraciones ante la Sala será máximo de tres (3) por producto.	N/A	0,00	\$ -
4001-26	Modificación al registro sanitario de suplementos dietarios por cambios en: nuevas declaraciones de propiedades nutricionales o de apoyo nutricional o en salud de rótulos y etiquetas que requieren concepto previo del Invima. La evaluación de declaraciones ante la Sala será máximo de tres (3) por producto.	N/A	124,44	\$ 1.506.968
90106	Modificación al registro sanitario de suplementos dietarios por cambios en: nuevas declaraciones de propiedades nutricionales o de apoyo nutricional o en salud de rótulos y etiquetas que requieren concepto previo del Invima. La evaluación de declaraciones ante la Sala será máximo de tres (3) por producto, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
93013	Modificación automática de la autorización de comercialización (Registro, Permiso o Notificación sanitaria) de alimentos. Incluye cualquier cambio legal o técnico que se realice.	N/A	60,30	\$ 730.233
93014	Modificación automática de la autorización de comercialización (Registro, Permiso o Notificación sanitaria) de alimentos. Incluye cualquier cambio legal o técnico que se realice.	N/A	0,00	\$ -
	"Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."			
4001-36	Modificaciones de carácter legal automáticas de registro sanitario de dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in vitro reactivos de diagnóstico in vitro huefano, in vitro grado analítico, analito específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano.	N/A	71,55	\$ 866.471

90116	Modificaciones de carácter legal automáticas de registro sanitario de dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in-vitro reactivos de diagnóstico in-vitro huérfanos, in-vitro grado analítico, analito específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in-vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-37	Modificaciones de carácter técnico automáticas de registro sanitario de dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in-vitro reactivos de diagnóstico in-vitro huérfanos, in-vitro grado analítico, analito específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in-vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano.	N/A	91,78	\$ 1.111.456
90117	Modificaciones de carácter técnico automáticas de registro sanitario de dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in-vitro reactivos de diagnóstico in-vitro huérfanos, in-vitro grado analítico, analito específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in-vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-38	Modificaciones de carácter legal y técnico automáticas de registro sanitario de dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in-vitro reactivos de diagnóstico in-vitro huérfanos, in-vitro grado analítico, analito específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in-vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano.	N/A	103,99	\$ 1.259.319
90118	Modificaciones de carácter legal y técnico automáticas de registro sanitario de dispositivos médicos o reactivos de diagnóstico in-vitro reactivos de diagnóstico in-vitro huérfanos, in-vitro grado analítico, analito específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in-vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-39	Modificación automática de registro sanitario de antivenenos por aspectos legales y combinación entre éstos, con agotamiento.	N/A	101,87	\$ 1.233.646
90119	Modificación automática de registro sanitario de antivenenos por aspectos legales y combinación entre éstos, con agotamiento, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-40	Modificación automática de registro sanitario de Antivenenos por aspectos técnicos, combinación entre éstos y de técnicos con legales, con agotamiento. (Dec. 386/18)	N/A	135,76	\$ 1.644.054
90120	Modificación automática de registro sanitario de Antivenenos por aspectos técnicos, combinación entre éstos y de técnicos con legales, con agotamiento. (Dec. 386/18), "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-42	Modificación a la autorización de movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM, para uso exclusivo en salud y alimentación humana.	N/A	30,03	\$ 363.663
4001-66	Modificaciones automáticas por cambios de tipo legal en el contenido de un registro sanitario de preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) o producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con autorización de agotamiento.	N/A	69,68	\$ 843.825
90122	Modificaciones automáticas por cambios de tipo legal en el contenido de un registro sanitario de preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) o producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con autorización de agotamiento, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-67	Modificaciones automáticas por cambios de tipo técnico-legal en el contenido de un registro sanitario de preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) o producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con autorización de agotamiento.	N/A	125,07	\$ 1.514.598
90123	Modificaciones automáticas por cambios de tipo técnico-legal en el contenido de un registro sanitario de preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) o producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con autorización de agotamiento, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-68	Modificaciones por cambios de tipo técnico-legal en el contenido de un registro sanitario de preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) o producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con autorización de agotamiento.	N/A	114,22	\$ 1.383.204
90124	Modificaciones por cambios de tipo técnico-legal en el contenido de un registro sanitario de preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM) o producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) con autorización de agotamiento, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-69	Modificaciones al registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales (PFM), producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) por cambios en: usos terapéuticos, condiciones de comercialización, contraindicaciones, advertencias, precauciones, posología, entre otros, que impliquen cambios en la eficacia o seguridad de productos fitoterapéuticos que requieren concepto previo del Invima.	N/A	167,99	\$ 2.034.359
90125	Modificaciones al registro sanitario de preparaciones farmacéuticas con base en plantas medicinales (PFM), producto fitoterapéutico tradicional (PFT) o importado (PFTI) por cambios en: usos terapéuticos, condiciones de comercialización, contraindicaciones, advertencias, precauciones, posología, entre otros, que impliquen cambios en la eficacia o seguridad de productos fitoterapéuticos que requieren concepto previo del Invima, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-71	Modificación en aspectos administrativo - legales por cambios en el contenido de un registro sanitario de un medicamento de síntesis química o un gas medicinal o un medicamento biológico o un medicamento Homeopático.	N/A	37,96	\$ 459.696
90131	Modificación en aspectos administrativo - legales por cambios en el contenido de un registro sanitario de un medicamento de síntesis química o un gas medicinal o un medicamento biológico o un medicamento Homeopático, "Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	N/A	0,00	\$ -
4001-72	Actualización del Plan de Gestión de Riesgo (PGR) para Medicamentos de Síntesis Química y Productos Biológicos*	N/A	255,91	\$ 3.099.070
4001-73	Modificación de calidad del registro sanitario para un Medicamento de Síntesis Química y Gases Medicinales.	Riesgo menor notificación de novedad	63,83	\$ 772.981
	Por cambios de riesgo menor notificación de novedad (63,83 UVB).	Riesgo menor automático	76,81	\$ 930.169
	Por cambios de riesgo menor automático (más 12,98 UVB)	Riesgo moderado	258,12	\$ 3.125.833
	Por cambios de riesgo moderado (más 194,29 UVB)	Riesgo mayor	659,68	\$ 7.988.725
	Por cambios de riesgo mayor (más 595,85 UVB)	Riesgo mayor con estudios farmacocinéticos	761,72	\$ 9.224.429
90134	Modificación de calidad del registro sanitario para un Medicamento de Síntesis Química y Gases Medicinales.	Riesgo menor notificación de novedad	0,00	\$ -
	Por cambios de riesgo menor notificación de novedad (0,00 UVB).	Riesgo menor automático	0,00	\$ -
	Por cambios de riesgo menor automático (más 0,00 UVB)	Riesgo moderado	0,00	\$ -
	Por cambios de riesgo moderado (más 0,00 UVB)	Riesgo mayor	0,00	\$ -
	Por cambios de riesgo mayor (más 0,00 UVB)	Riesgo mayor con estudios farmacocinéticos	0,00	\$ -
4001-74	*Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	Riesgo menor notificación de novedad	65,44	\$ 792.478
	Por cambios de riesgo menor notificación de novedad (65,44 UVB).	Riesgo menor automático	77,32	\$ 936.345
	Por cambios de riesgo menor automático (más 11,88 UVB)	Riesgo moderado	280,77	\$ 3.400.125
	Por cambios de riesgo moderado (más 215,33 UVB)	Riesgo mayor	718,84	\$ 8.705.152
	Por cambios de riesgo mayor (más 635,40 UVB)	Riesgo mayor cambio de modalidad	1630,19	\$ 19.741.601
90135	Modificación de calidad del registro sanitario para un Medicamento Biológico.	Riesgo menor notificación de novedad	0,00	\$ -
	Por cambios de riesgo menor notificación de novedad (0,00 UVB).	Riesgo menor automático	0,00	\$ -
	Por cambios de riesgo menor automático (más 0,00 UVB)	Riesgo moderado	0,00	\$ -
	Por cambios de riesgo mayor (más 0,00 UVB)	Riesgo mayor	0,00	\$ -
	Por cambio de modalidad (más 0,00 UVB).	Riesgo mayor cambio de modalidad	0,00	\$ -
4001-75	*Aplicable a microempresas, incluyendo los pequeños productores de acuerdo con la tipificación actual en el marco del Decreto 691 de 2018. Exceptuada de pago, en el marco del parágrafo 2 del Art. 2 de Ley 2069 de 2020."	Riesgo menor notificación de novedad	59,80	\$ 724.178
	Por cambios de riesgo menor notificación de novedad (59,80 UVB).	Riesgo menor automático	72,99	\$ 883.909
	Por cambios de riesgo menor automático (más 13,19 UVB)	Riesgo moderado	259,22	\$ 3.139.154

	Por cambios de riesgo moderado (más 199,42 UVB) Por cambios de riesgo mayor (más 302,70 UVB) Por cambios de calidad combinados (máximo 6 modificaciones) (más 496,86 UVB)	Riesgo mayor Riesgo por cambios de calidad combinados (máximo 6 modificaciones) Riesgo menor notificación de novedad Riesgo menor automático Riesgo moderado Riesgo mayor Riesgo por cambios de calidad combinados (máximo 6 modificaciones)	362,50 556,66 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	\$ 4.389.875 \$ 6.741.153 \$ - \$ - \$ - \$ - \$ -
90136	Modificación de calidad del registro sanitario para un Medicamento Homeopático. Por cambios de riesgo menor notificación de novedad (00,00 UVB). Por cambios de riesgo menor automático (más 0,00 UVB) Por cambios de riesgo moderado (más 0,00 UVB) Por cambios de riesgo mayor (más 0,00 UVB) Por cambios de calidad combinados (máximo 6 modificaciones) (más 0,00 UVB)	Riesgo menor notificación de novedad Riesgo menor automático Riesgo moderado Riesgo mayor Riesgo por cambios de calidad combinados (máximo 6 modificaciones)	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	\$ - \$ - \$ - \$ - \$ -
4001-76	Modificación de seguridad y eficacia para un Medicamento de Síntesis Química y Gases Medicinales. Por cambios del registro sanitario en la información del etiquetado tipo administrativo (notificación de novedad) (43,18 UVB) Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (automático) (más 5,89 UVB) Por cambios urgentes por razones de seguridad (más 14,97 UVB) Por cambios en la información del etiquetado (información de seguridad y eficacia excepto indicaciones/dosificación/vía de administración) (más 342,81 UVB) Por cambios en la información de seguridad y eficacia (Dosificación y vía de administración) (más 551,05 UVB) Por cambios en la información de seguridad y eficacia (indicaciones) (más 995,32 UVB)	Cambios administrativos en la información del etiquetado (notificación de novedad) Cambios administrativos en la información del etiquetado (automática) Cambios urgentes por razones de seguridad Cambios en la información del etiquetado (información de seguridad y eficacia excepto indicaciones/dosificación/vía de administración) Cambios en la información de seguridad y eficacia (Dosificación/vía de administración) Cambios en la información de seguridad y eficacia (indicaciones)	43,18 49,07 58,15 385,99 594,23 1038,50	\$ 522.910 \$ 594.238 \$ 704.197 \$ 4.674.339 \$ 7.196.125 \$ 12.576.235
90137	Modificación de seguridad y eficacia para un Medicamento de Síntesis Química y Gases Medicinales. Por cambios del registro sanitario en la información del etiquetado tipo administrativo (notificación de novedad) (00,00 UVB) Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (automático) (más 0,00 UVB) Por cambios urgentes por razones de seguridad (más 0,00 UVB) Por cambios en la información del etiquetado (información de seguridad y eficacia excepto indicaciones/dosificación/vía de administración) (más 0,00 UVB) Por cambios en la información de seguridad y eficacia (Dosificación y vía de administración) (más 0,00 UVB) Por cambios en la información de seguridad y eficacia (indicaciones) (más 0,00 UVB)	Cambios administrativos en la información del etiquetado (notificación de novedad) Cambios administrativos en la información del etiquetado (automática) Cambios urgentes por razones de seguridad Cambios en la información del etiquetado (información de seguridad y eficacia excepto indicaciones/dosificación/vía de administración) Cambios en la información de seguridad y eficacia (Dosificación/vía de administración) Cambios en la información de seguridad y eficacia (indicaciones)	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	\$ - \$ - \$ - \$ - \$ - \$ -
4001-77	Modificación de seguridad y eficacia del registro sanitario para un Medicamento Biológico. Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (notificación de novedad) (45,00 UVB) Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (automático) (más 6,49 UVB) Por cambios urgentes por razones de seguridad (más 13,15 UVB) Por cambios en la información del etiquetado (información de seguridad y eficacia excepto indicaciones/dosificación/vía de administración) (más 412,71 UVB) Por cambios en la información de seguridad y eficacia (indicaciones/Dosificación/vía de administración) (más 993,50 UVB)	Cambios administrativos en la información del etiquetado (notificación de novedad) Cambios administrativos en la información del etiquetado (automática) Cambios urgentes por razones de seguridad Cambios en la información del etiquetado (información de seguridad y eficacia excepto indicaciones/dosificación/vía de administración) Cambios en la información de seguridad y eficacia (indicaciones/Dosificación/vía de administración) Cambios en la información de seguridad y eficacia (indicationes/dosificación/vía de administración)	45,00 51,49 58,15 457,71 1038,50	\$ 544.950 \$ 623.544 \$ 704.197 \$ 5.542.868 \$ 12.576.235
90138	Modificación de seguridad y eficacia del registro sanitario para un Medicamento Biológico. Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (notificación de novedad) (00,00 UVB) Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (automático) (más 0,00 UVB) Por cambios urgentes por razones de seguridad (más 0,00 UVB) Por cambios en la información del etiquetado (información de seguridad y eficacia excepto indicaciones/dosificación/vía de administración) (más 0,00 UVB) Por cambios en la información de seguridad y eficacia (Indicaciones/Dosificación/vía de administración) (más 0,00 UVB)	Cambios administrativos en la información del etiquetado (notificación de novedad) Cambios administrativos en la información del etiquetado (automática) Cambios urgentes por razones de seguridad Cambios en la información del etiquetado (información de seguridad y eficacia excepto indicaciones/dosificación/vía de administración) Cambios en la información de seguridad y eficacia (indicationes/dosificación/vía de administración)	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	\$ - \$ - \$ - \$ - \$ -
4001-78	Modificación de seguridad y eficacia del registro sanitario para un Medicamento Homeopático. Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (notificación de novedad) (43,77 UVB) Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (revisión previa) (más 134,66 UVB) Por cambios en la información del etiquetado (revisión previa) (más 111,46 UVB) Por cambios en la información de seguridad y eficacia (más 220,03 UVB)	Cambio en el etiquetado tipo administrativo (notificación de novedad) Cambio en el etiquetado tipo administrativo (revisión previa) Cambios en la información del etiquetado (revisión previa) Cambios en la información de seguridad y eficacia	43,77 178,43 155,23 263,80	\$ 530.055 \$ 2.160.787 \$ 1.879.835 \$ 3.194.618
90139	Modificación de seguridad y eficacia del registro sanitario para un Medicamento Homeopático. Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (notificación de novedad) (00,00 UVB) Por cambios en la información del etiquetado tipo administrativo (revisión previa) (más 0,00 UVB) Por cambios en la información del etiquetado (revisión previa) (más 0,00 UVB) Por cambios en la información de seguridad y eficacia (más 0,00 UVB)	Cambio en el etiquetado tipo administrativo (notificación de novedad) Cambio en el etiquetado tipo administrativo (revisión previa) Cambios en la información del etiquetado (revisión previa) Cambios en la información de seguridad y eficacia	0,00 0,00 0,00 0,00	\$ - \$ - \$ - \$ -
4002	Certificaciones y Autorizaciones.			
4002-2	Certificación de venta libre en formato OMS; Certificación de venta libre con observaciones específicas por registro sanitario, permiso sanitario, permiso de comercialización, notificación sanitaria obligatoria o Notificación Sanitaria de Alimentos.	N/A	12,68	\$ 153.555
4002-3	Certificación de No Obligatoriedad de Registros, Permisos y Notificaciones Sanitarias de: Alimentos, Cosméticos, Productos de higiene doméstica, Absorbentes de higiene personal, Plaguicidas, Dispositivos médicos, Reactivos de diagnóstico in vitro, Reactivos in vitro; Medicamentos o Certificado de Exportación.	N/A	28,54	\$ 345.619
4002-4	Certificación de Venta Libre Automático con firma digital.	N/A	2,19	\$ 26.521
4002-5	Autorizaciones.	N/A	13,91	\$ 168.450
4002-6	Certificación de no obligatoriedad de registro sanitario para esencias florales o materias primas de origen vegetal (Plantas medicinales en estado bruto no procesadas) de hasta diez (10) productos. (más 0,89 UVB desde 11 hasta 25 productos) o (más 1,78 UVB desde 26 hasta 50) o (más 4,02 UVB desde 51 productos en adelante)	Hasta 10 productos Desde 11 hasta 25 productos Desde 26 hasta 50 productos Desde 51 productos en adelante.	29,99 30,88 31,77 34,01	\$ 363.179 \$ 373.957 \$ 384.735 \$ 411.861
4002-10	Autorización de etiquetas o agotamiento hasta cinco (5) etiquetas de alimentos. (Más 2,67 UVB desde 6 hasta 10 etiquetas) o (Más 6,06 UVB desde 11 hasta 15 etiquetas) o (Más 9,41 UVB desde 16 hasta 20 etiquetas) o (Más 24,09 UVB desde 21 etiquetas en adelante)	Hasta cinco (5) etiquetas Desde 6 hasta 10 etiquetas Desde 11 hasta 15 etiquetas Desde 16 hasta 20 etiquetas Desde 21 etiquetas en adelante Para uno (1) a cinco (5) productos Para seis (6) hasta diez (10) productos Para once (11) hasta quince (15) productos Para diecisés (16) hasta veinte (20) productos Para veintiún (21) o más productos	45,81 48,48 51,87 55,22 69,90 27,19 28,88 30,79 32,66 41,95	\$ 554.759 \$ 587.093 \$ 628.146 \$ 668.714 \$ 846.489 \$ 329.271 \$ 349.737 \$ 372.867 \$ 395.513 \$ 508.015
4002-15	Autorización de muestra sin valor comercial de productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal para uno (1) a cinco (5) productos. (Más 1,69 UVB para seis (6) hasta diez (10) productos) o (Más 3,60 UVB para once (11) hasta quince (15) productos) o (Más 5,47 UVB para diecisés (16) hasta veinte (20) productos) o (Más 14,76 UVB para veintiún (21) más productos).	Hasta dos (2) contenidos volumétricos o diseño de etiquetas.	31,68	\$ 383.645

4002-20	Contenidos o diseño de etiquetas. (Más 2,33 UVB desde 3 a 5 contenidos volumétricos o diseño de etiquetas) o (Más 7,64 UVB desde 6 contenidos volumétricos o diseño de etiquetas en adelante)	De tres (3) hasta cinco (5) contenidos volumétricos o diseño de etiquetas. De seis (6) contenidos volumétricos o diseño de etiquetas en adelante.	34,01 39,32	\$ 411.861 \$ 476.165
4002-23	Certificación de exportación de medicamentos homeopáticos o Certificación de exportación de productos fitoterapéuticos o Certificación de exportación de suplementos dietarios con cannabis	N/A	53,48	\$ 647.643
4002-24	Autorización importación como medicamento vital no disponible para un paciente.	N/A	118,12	\$ 1.430.433
4002-25	Autorización de Importación como medicamento vital no disponible para varios pacientes o autorización para fabricación nacional de vitales no disponibles.	N/A	153,19	\$ 1.855.131
4002-26	Autorización importación vital no disponible en caso de urgencia clínica.	N/A	138,60	\$ 1.678.446
4002-27	Autorización de importación de muestra sin valor comercial desde uno (1) a cinco (5) productos de bebidas alcohólicas y alimentos. (Más 5,56 UVB Desde seis (6) a diez (10) productos de bebidas alcohólicas y alimentos) o (Más 10,56 UVB Desde once (11) a quince (15) productos de bebidas alcohólicas y alimentos) o (Más 16,08 UVB Desde diecisés (16) a veinte (20) productos de bebidas alcohólicas y alimentos) o (Más 21,08 UVB Desde veintiuno (21) a doscientos (200) productos de bebidas alcohólicas y alimentos).	Desde uno (1) a cinco (5) productos de bebidas alcohólicas y alimentos. Desde seis (6) a diez (10) productos de bebidas alcohólicas y alimentos. Desde once (11) a quince (15) productos de bebidas alcohólicas y alimentos. Desde diecisés (16) a veinte (20) productos de bebidas alcohólicas y alimentos. Desde veintiuno (21) a doscientos (200) productos de bebidas alcohólicas y alimentos.	18,66 24,22 29,22 34,74 39,74	\$ 225.973 \$ 293.304 \$ 353.854 \$ 420.701 \$ 481.251
		N/A	19,51	\$ 236.266
		N/A	20,99	\$ 254.189
		N/A	39,36	\$ 476.650
		N/A	23,58	\$ 285.554
4002-32	Autorización importación como donación de uno (1) hasta veinte (20) productos de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, alimentos, suplementos dietarios, cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	N/A	66,42	\$ 804.346
4002-33	Autorización importación como donación de veintiuno (21) hasta doscientos (200) productos de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, alimentos, suplementos dietarios, cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	N/A	223,51	\$ 2.706.706
4002-34	Autorización importación como donación de doscientos uno (201) en adelante de productos de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, alimentos, suplementos dietarios, cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.	N/A	24,73	\$ 299.480
4002-36	Certificación por registro sanitario de dispositivo médico, asociado a recall, alertas sanitarias e informes de seguridad.	N/A	1,91	\$ 23.130
4002-37	Autorización y/o renovación de autorización a los laboratorios que ofrezcan servicios de análisis o pruebas de laboratorio para la vigilancia y control sanitario. Por cada metodología a autorizar	N/A	1,09	\$ 13.200
4002-38	Autorización de actividad de movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM, para uso exclusivo en salud y alimentación humana o autorización de cesión.	N/A	1,09	\$ 13.200
4002-41	Autorización de Importación en línea de dispositivos médicos sobre medida bucal de uno (1) hasta treinta (30) pacientes.	N/A	1,09	\$ 13.200
4003	Vistos buenos de importación y exportación por ítem de producto.	N/A	1,09	\$ 13.200
4003-1	Reporte de Estándar Semántico y Codificación de Dispositivos Médicos y Reactivos Diagnóstico In Vitro (1-182 Códigos UDI-DI).	N/A	1,09	\$ 13.200
4004	Autorización Publicidad.			
4004-1	Autorizaciones de Publicidad (publicidad medio impreso, audiovisual, radio y páginas web de hasta 100 folios). Mas 72,35 UVB (publicidad página web de 101 hasta 300 folios) o Mas 125,07 UVB (publicidad página web de 301 folios en adelante).	Hasta 100 folios	36,35	\$ 440.199
		De 101 hasta 300 folios	108,70	\$ 1.316.357
		De 301 folios en adelante.	161,42	\$ 1.954.796
4006	Certificación en Buenas Prácticas			
4006-1	Visita de certificación, renovación o ampliación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de medicamentos biológicos procesos de manufactura de los ingredientes farmacéuticos activos (IFAs), y producto intermedio (si aplica) máximo cuatro (04) ingredientes farmacéuticos activos (IFAs), en una misma dirección y razón social.	Nacional	2648,21	\$ 32.069.823
		Zona 1	4851,51	\$ 58.751.786
		Zona 2	7472,32	\$ 90.489.795
		Zona 3	12819,92	\$ 155.249.231
4006-5	Visita de certificación, renovación o ampliación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de medicamentos biológicos procesos de manufactura desde producto intermedio (si aplica), envasado y/o liofilización, producto a granel (si aplica), hasta producto terminado; máximo cuatro (04) productos, en una misma dirección y razón social.	Nacional	2648,21	\$ 32.069.823
		Zona 1	4851,51	\$ 58.751.786
		Zona 2	7472,32	\$ 90.489.795
		Zona 3	12819,92	\$ 155.249.231
4006-9	Visita de certificación, renovación o ampliación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de medicamentos biológicos procesos de manufactura de los ingredientes farmacéuticos activos (IFAs), producto intermedio, producto a granel, envasado y/o liofilización, hasta producto terminado; máximo cuatro (04) productos, en una misma dirección y razón social.	Nacional	3289,31	\$ 39.833.544
		Zona 1	6042,61	\$ 73.176.007
		Zona 2	9318,64	\$ 112.848.730
		Zona 3	16003,15	\$ 193.798.147
4006-13	Visita de certificación, renovación o ampliación de la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de medicamentos biológicos en capacidad instalada de áreas, equipos y procesos productivos, sin incluir producto nuevo, en una misma dirección y razón social.	Nacional	1422,75	\$ 17.229.503
		Zona 1	2788,76	\$ 33.771.884
		Zona 2	4523,41	\$ 54.778.495
		Zona 3	8216,56	\$ 99.502.542
4007	Modificación de resoluciones de certificaciones de BPM.	N/A	53,06	\$ 642.557
4008	Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para: establecimientos de medicamentos, establecimientos de productos cosméticos, establecimientos de productos fitoterapéuticos, medicamentos homeopáticos, establecimientos de gases medicinales, suplementos dietarios; o Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) para: Establecimientos o para Laboratorios que realizan análisis de control de calidad de productos farmacéuticos, bien sea que pertenezcan al laboratorio fabricante o sean externos que presten servicios de análisis de control de calidad; o Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) para: establecimientos de central de mezclas; Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Elaboración de Radiofármacos (BPER) para: Radiofármacos; o Expedición de certificados de Buenas Prácticas de Biodisponibilidad (BD) y Bioequivalencia (BE) para las instituciones que realicen estos estudios.	N/A	49,54	\$ 599.929
4009	Visita de certificación, renovación o ampliación de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos cosméticos	N/A	2014,32	\$ 24.393.415
4010-1	Visita para certificar o renovar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de establecimientos con plantas o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de suplementos dietarios. Visitas para certificar o renovar las Buenas Prácticas Clínicas (BPC) en las instituciones donde se llevan a cabo investigaciones con seres humanos, mediante la aplicación y uso de medicamentos.	N/A	1892,59	\$ 22.919.265
4010-2	Visitas para certificar o renovar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de establecimientos de productos fitoterapéuticos a nivel nacional.	N/A	1676,59	\$ 20.303.505
4011	Visitas para certificar o renovar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de establecimientos de productos fitoterapéuticos, establecimientos fabricantes de medicamentos homeopáticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios.	Zona 1	5196,66	\$ 62.931.553
		Zona 2	9551,39	\$ 115.667.333
		Zona 3	14228,04	\$ 172.301.564
4017	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de Medicamentos a nivel nacional.	N/A	1206,32	\$ 14.608.535
4018	Visita de certificación o ampliación de la capacidad de producción a establecimientos de productos de higiene doméstica o absorbentes de higiene personal; Visita para la verificación del cumplimiento de condiciones sanitarias y verificación del cumplimiento de condiciones sanitarias por ampliación a establecimientos fabricantes de productos plaguicidas de uso doméstico	N/A	302,44	\$ 3.662.548
4018-1	Visita y certificado de ampliación de líneas de establecimientos certificados en condiciones sanitarias de dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in-vitro.	N/A	186,70	\$ 2.260.937

4018-3	Visita de certificación o ampliación de la capacidad de producción a establecimientos de productos cosméticos	N/A	521,63	\$ 6.316.939
4023-1	Visitas de verificación de requisitos sanitarios de unidades de biomedicina reproductiva, bancos de semen y todos los demás bancos de componentes anatómicos.	N/A	309,44	\$ 3.747.318
4023-2	Certificación a fabricantes en: Capacidad de producción de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular; condiciones sanitarias de dispositivos médicos; condiciones sanitarias de reactivos de diagnóstico in-vitro.	N/A	423,65	\$ 5.130.402
4023-3	Certificación a importadores en: capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de reactivos de diagnóstico in-vitro; capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de dispositivos médicos. Ampliación de certificación en almacenamiento y acondicionamiento a importadores de reactivos de diagnóstico in vitro para envasar.	N/A	337,22	\$ 4.083.734
4023-4	Certificación y visita en Condiciones sanitarias para Bancos de tejido y médula ósea.	N/A	539,52	\$ 6.533.587
4024	Visitas de certificación o ampliación de las Normas Técnicas de Fabricación (NTF) para productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.	N/A	972,08	\$ 11.771.889
4025-1	Certificación y visita en Buenas Prácticas (BP) para: Bancos de Tejidos y de Médula ósea, y Bancos de Sangre de Cordon Umbilical.	N/A	1494,05	\$ 18.092.946
4025-2	Visita de verificación de requerimiento de Buenas Prácticas (BP) para Bancos de tejidos, y Bancos de Sangre de Cordon Umbilical.	N/A	403,30	\$ 4.883.963
4025-3	Visita de verificación de centros de almacenamiento temporal de tejidos.	N/A	496,64	\$ 6.014.310
4026	Expedición de Certificado de capacidad de producción técnica para: Establecimientos de productos cosméticos, Establecimientos de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico; establecimientos de dispositivos médicos sobre medida para salud visual y ocular; certificado de concepto técnico de condiciones sanitarias para establecimientos fabricantes de dispositivos médicos; Establecimientos de productos oficiales, establecimientos de plagiáculos de uso doméstico. Certificado de condiciones sanitarias de: establecimientos fabricantes de reactivos de diagnóstico in-vitro, Bancos de tejidos y de Médula ósea (para actualización). Certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de: reactivos de diagnóstico in-vitro, dispositivos médicos. Certificado de Apertura y Funcionamiento de: dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa, dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva, dispositivos sobre medida bucal.	N/A	38,93	\$ 471.442
4027	Certificado de Normas Técnicas de Fabricación (NTF) de productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.	N/A	38,93	\$ 471.442
4028	Certificado de Bancos de tejidos y de Médula ósea, y Bancos de Sangre de Cordon Umbilical. (para actualización)	N/A	49,54	\$ 599.929
4029	Verificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en industrias o fábricas de alimentos; Visitas de certificación o renovación de certificación de buenas prácticas de manufactura (BPM) a plantas productoras de alimentos que van a elaborar suplementos dietarios. Visitas de certificación o renovación de buenas prácticas de manufactura a establecimientos fabricantes, procesadores, mezcladores o envasadores de aditivos alimentarios a nivel nacional.	N/A	778,26	\$ 9.424.729
4030	Certificación de implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) en la industria de alimentos, plantas de beneficio animal, despojo y despiece y en motonaves o buques pesqueros para la exportación a la Unión Europea; e inscripción de fábricas de productos de la pesca y acuicultura según lo establecido en el Decreto 60 de 2.002.	N/A	924,20	\$ 11.192.062
4030-1	Certificación de implementación y funcionamiento del sistema de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP), en motonaves o buques pesqueros para la exportación a la Unión Europea ubicados en la Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico.	Zona 1	1767,35	\$ 21.402.609
		Zona 2	2423,21	\$ 29.345.073
		Zona 3	3352,88	\$ 40.603.377
4031	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a Laboratorios de Medicamentos, Productos Fitoterapéuticos, establecimientos fabricantes de medicamentos homeopáticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios. Zona 1 Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico (3388,97 UVB) o (Más 3.084,76 UVB por visita en Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico) o (Más 5.186,06 UVB por visita en Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina).	Zona 1	3388,97	\$ 41.040.427
		Zona 2	6473,73	\$ 78.396.870
		Zona 3	8575,03	\$ 103.843.613
4035	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de Productos Fitoterapéuticos o establecimientos con planta o áreas dedicadas exclusivamente a la producción de Suplementos Dietarios a nivel nacional.	N/A	1185,08	\$ 14.351.319
4036	Visitas de certificación o renovación de Certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales obtenidos por los siguientes métodos: criogénico, combustión y/o química a nivel nacional.	N/A	1393,79	\$ 16.878.797
4037	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: establecimientos de gases medicinales por los siguientes métodos: criogénico, combustión y/o química a nivel nacional.	N/A	834,88	\$ 10.110.397
4038	Visitas de certificación o renovación de Certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Establecimientos de gases medicinales obtenidos por tamiz molecular o PSA y/o compresor a nivel nacional.	N/A	778,26	\$ 9.424.729
4039	Visitas de Ampliación de líneas de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de gases medicinales obtenidos por tamiz molecular o PSA y/o compresor a nivel nacional.	N/A	619,09	\$ 7.497.180
4040	Visitas de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de acondicionamiento secundario o paquete (dispensación y/o muestra) de establecimientos de: medicamentos, medicamentos biológicos, productos fitoterapéuticos, medicamentos homeopáticos o acondicionamiento secundario exclusivo de suplementos dietarios. Visita en planta a nivel Nacional (1422,07 UVB) o (Más 561,67 UVB por visita en Zona 1 Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico) o (Más 1.827,33 UVB por visita en Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico) o (Más 4.439,61 UVB por visita en Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina).	Nacional	1422,07	\$ 17.221.268
		Zona 1	1983,74	\$ 24.023.091
		Zona 2	3249,40	\$ 39.350.234
		Zona 3	5861,68	\$ 70.984.945
4041	Visitas de ampliación de líneas de laboratorios certificados en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de acondicionamiento secundario o paquete (dispensación y/o muestra) de establecimientos de: medicamentos, medicamentos biológicos, productos fitoterapéuticos, medicamentos homeopáticos o acondicionamiento secundario exclusivo de suplementos dietarios. Visita en planta a nivel Nacional (930,39 UVB) o (Más 789,42 UVB por visita en Zona 1 Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico) o (Más 1.968,89 UVB por visita en Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico) o (Más 4.462,64 UVB por visita en Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina).	Nacional	930,39	\$ 11.267.023
		Zona 1	1719,81	\$ 20.826.899
		Zona 2	2899,28	\$ 35.110.281
		Zona 3	5393,03	\$ 65.309.593
4042	Visitas de certificación o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de productos homeopáticos a nivel nacional.	N/A	1291,19	\$ 15.636.311
4043	Visitas de Ampliación para productos, áreas de manufactura o procesos productivos nuevos de laboratorios certificados con BPM: Establecimientos de productos homeopáticos a nivel nacional.	N/A	845,48	\$ 10.238.763
4044	Visitas de certificación y/o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (BPE).			
4044-1	Visitas de certificación y/o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) para establecimientos que realicen uno y/o dos actividades del servicio farmacéutico.	N/A	781,78	\$ 9.467.356
4044-2	Visitas de certificación y/o renovación de certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) para establecimientos que realicen tres o más actividades del servicio farmacéutico.	N/A	891,46	\$ 10.795.581
4044-3	Visitas de ampliación de la certificación de Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) para nuevos servicios farmacéuticos en establecimientos certificados con BPE, o visitas de ampliación de la certificación de Buenas Prácticas de Elaboración para Radicáfmacos BPER, para nuevos procesos.	N/A	643,81	\$ 7.796.539
4044-4	Visita de certificación y/o renovación en buenas prácticas de elaboración de radiofármacos (BPER)	N/A	1591,13	\$ 19.268.584
4045	Vo Bo para exclusión del IVA (Más 1,91 UVB por cada materia prima).	N/A	7,08	\$ 85.739
4047	Expedición de certificados de aceptación de Certificaciones de BPM de que trata el Decreto 335 de 2022 o Certificados de aceptación de Certificaciones de Buenas Prácticas de Laboratorio BPL de que trata la Resolución 3619 de 2013 (artículo 9).	N/A	42,45	\$ 514.070
4049-1	Evaluación farmacológica para vitales no disponibles y donaciones de molécula nueva de síntesis química y antivenenos con fines diferentes a la obtención de registro sanitario nuevo.	N/A	1423,18	\$ 17.234.710
4049-2	Evaluación de estudios de Biodisponibilidad (BD) y Bioequivalencia (BE).	N/A	714,22	\$ 8.649.204
4049-4	Concepto técnico especializado para reactivos de diagnóstico categoría III, que no sean de países de referencia.	N/A	395,66	\$ 4.791.443
4049-5	Evaluación farmacológica de vacunas y hemoderivados con fines diferentes a la obtención de registro sanitario (vitales no disponibles y donaciones).	N/A	7927,52	\$ 96.002.267
4049-6	Evaluación farmacológica de otros productos biológicos con fines diferentes a la obtención de registro sanitario (vitales no disponibles y donaciones).	N/A	5502,11	\$ 66.630.552
4050	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados.			

4050-1	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados por 1 (un) Lote del Cargamento y por 1 (un) Lote a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	17,69	\$ 214.226
4050-2	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 2 (dos) a 8 (ocho) Lotes del Cargamento y por 2 (dos) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	29,48	\$ 357.003
4050-3	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 9 (nueve) a 15 (quince) Lotes del Cargamento y por 3 (tres) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	41,27	\$ 499.780
4050-4	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 16 (decisés) a 25 (veinticinco) Lotes del Cargamento y por 5 (cinco) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	64,81	\$ 784.849
4050-5	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 26 (veintiséis) a 50 (cincuenta) Lotes del Cargamento y por 8 (ocho) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	100,13	\$ 1.212.574
4050-6	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de alimentos terminados de 51 (cincuenta y uno) Lotes del Cargamento en adelante y por 10 (diez) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	123,72	\$ 1.498.249
4052	Autorización Sanitaria			
4052-1	Visita para la autorización sanitaria de plantas de beneficio de animales de las diferentes especies, despoje, desprese y acondicionamiento destinados para consumo humano.	N/A	274,62	\$ 3.325.648
4053	Inspección oficial de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio de animales de las diferentes especies destinadas para consumo humano por hora, bajo el decreto 1500 de 2007			
4053-1	Inspección oficial de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con asignación de un inspector oficial por hora.	N/A	3,33	\$ 40.326
4053-2	Inspección oficial de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con asignación de un inspector auxiliar por hora.	N/A	2,80	\$ 33.908
4053-5	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Oficial por Hora Nocturna.	N/A	4,50	\$ 54.495
4053-6	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Auxiliar por Hora Nocturna.	N/A	3,79	\$ 45.897
4053-7	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Oficial por Hora Dominical o Festiva Diurna.	N/A	9,97	\$ 120.737
4053-8	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Auxiliar por Hora Dominical o Festiva Diurna.	N/A	8,40	\$ 101.724
4053-9	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Oficial por Hora Dominical o Festiva Nocturna.	N/A	13,49	\$ 163.364
4053-10	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Auxiliar por Hora Dominical o Festiva Nocturna.	N/A	11,32	\$ 137.085
4054	Autorización de importación mediante reconocimiento de equivalencia del sistema de inspección, vigilancia y control de alimentos de países interesados en exportar a Colombia, carne y productos cárnicos comestibles, ubicados en el exterior	Zona 1	3520,03	\$ 42.627.563
	Zona 1: Centroamérica; El Caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico.	Zona 2	5965,16	\$ 72.238.088
	(Mas 2.445,13 UVB Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico) o (Mas 7.551,16 UVB Zona 3: Europa; Asia; Oceania; México y Argentina).	Zona 3	11071,19	\$ 134.072.111
4057	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas.			
4057-1	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 1 (uno) a 10 (diez) Lotes y por 1 (un) Lote a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	17,69	\$ 214.226
4057-2	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 11 (once) a 20 (veinte) Lotes del Cargamento y por 3 (tres) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	41,27	\$ 499.780
4057-3	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 21 (veintiuno) a 50 (cincuenta) Lotes del Cargamento y por 5 (cinco) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	64,81	\$ 784.849
4057-6	Certificado de inspección sanitaria para la nacionalización de materia prima o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 51 (cincuenta y uno) Lotes del Cargamento en adelante y por 7 (siete) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	88,39	\$ 1.070.403
4058	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas.			
4058-1	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas por 1 (un) Lote del Cargamento y por 1 (un) Lote a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	17,69	\$ 214.226
4058-2	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 2 (dos) a 8 (ocho) Lotes del Cargamento y por 3 (tres) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	41,27	\$ 499.780
4058-3	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 9 (nueve) a 15 (quince) Lotes del Cargamento y por 4 (cuatro) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	53,02	\$ 642.072
4058-4	Certificado de inspección sanitaria para la exportación de alimentos terminados, materias primas o insumos para la industria de alimentos o bebidas de 16 (decisés) Lotes del cargamento en adelante y por 5 (cinco) Lotes a Inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica.	N/A	64,81	\$ 784.849
4059	Autorización para la fabricación de suplementos dietarios en plantas fabricantes de medicamentos y productos fitoterápicos con base en la revisión de las validaciones de limpieza.	N/A	154,38	\$ 1.869.542
4060	Visitas de certificación o renovación de certificación Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) Establecimientos de gases medicinales.	Zona 1	3063,50	\$ 37.098.985
	Zona 2	4096,49	\$ 49.608.494	
	Zona 3	7609,26	\$ 92.148.139	
4063	Visitas de ampliación a la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) Establecimientos de gases medicinales.	Zona 1	2398,44	\$ 29.045.108
	Zona 2	3148,41	\$ 38.127.245	
	Zona 3	6289,74	\$ 76.168.751	
4069-1	Visita y certificado de ampliación de líneas de certificado sanitario de apertura y funcionamiento de establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa.	N/A	677,36	\$ 8.202.830
4070	Evaluación de Protocolos de Investigación Clínica	N/A	1613,65	\$ 19.541.302
4071	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982.			
4071-1	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora diurna.	N/A	3,04	\$ 36.814
4071-2	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora nocturna.	N/A	4,88	\$ 59.097
4071-3	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Médico Veterinario Oficial por hora diurna dominical o festivo.	N/A	9,50	\$ 115.045
4071-4	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982 de un Médico Veterinario Oficial por hora nocturna dominical o festivo.	N/A	12,43	\$ 150.527
4071-5	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Inspector sanitario auxiliar por hora diurna.	N/A	1,98	\$ 23.978
4071-6	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Inspector sanitario auxiliar por hora nocturna.	N/A	3,40	\$ 41.174
4071-7	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982, de un Inspector sanitario auxiliar por hora diurna dominical o festivo.	N/A	6,28	\$ 76.051
4071-8	Inspección oficial en plantas de beneficio animal bajo Decreto 2278 de 1982 de un Inspector sanitario auxiliar por hora nocturna dominical o festivo.	N/A	8,06	\$ 97.607
4072	Pago adicional por la disponibilidad para la prestación del servicio en horarios adicionales (nocturnos, dominical y festivos diurnos y dominical y festivos nocturnos) - Pago Adicional a la tarifa que corresponda (códigos 4050-4057-4058-4073-4078)	N/A	28,25	\$ 342.108
4073	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación).			
4073-1	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), hasta 1 tonelada.	N/A	26,25	\$ 317.888
4073-2	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), de 1 a 100 toneladas.	N/A	30,45	\$ 368.750

4073-3	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), de 101 a 1.000 toneladas	N/A	35,88	\$ 434.507
4073-4	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), de 1001 a 10.000 toneladas.	N/A	40,29	\$ 487.912
4073-5	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), de 10.001 a 15.000 toneladas.	N/A	45,08	\$ 545.919
4073-6	Certificado de Inspección Sanitaria para la Nacionalización y Exportación de otros alimentos (alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como granos, frutas, hortalizas, verduras frescas y los alimentos de origen animal crudos refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación), para más de 15.000 toneladas.	N/A	50,13	\$ 607.074
4074	Evaluación de nuevas declaraciones de propiedades de salud en alimentos para consumo humano.	N/A	755,99	\$ 9.155.039
Inclusión en el Listado de plantas Medicinales				
4075-1	Inclusión en el listado de plantas medicinales para productos fitoterapéuticos tradicionales (PFT) o importados (PFTI).	N/A	327,00	\$ 3.959.970
4075-2	Inclusión en el listado de plantas medicinales para preparación farmacéutica con base en plantas medicinales (PFM).	N/A	436,29	\$ 5.283.472
4076	Inclusión de un (1) nuevo ingrediente en suplementos dietarios	N/A	410,12	\$ 4.966.553
4077	Visita y certificación o visita y certificación de la renovación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a plantas que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas por razón de su capacidad técnica y humana			
4077-1	Visita y certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en plantas que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas clasificadas en los términos del Decreto 957 de 2019 Artículo 2.2.1.13.2.2 y en el marco de las disposiciones sanitarias vigentes o aquellas que las modifique o sustituya. (pequeñas empresas)	Pequeñas empresas	952,74	\$ 11.537.681
		Medianas y grandes empresas	1702,33	\$ 20.615.216
Mas 749,59 UVB (medianas y grandes empresas)				
4077-3	Visita y certificación de buenas prácticas de manufactura (BPM) a los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y/o envasen bebidas alcohólicas clasificados como microempresarios en los términos del Decreto 957 de 2019 Artículo 2.2.1.13.2.2 y en el marco de las disposiciones del Decreto 1366 de 2020 o aquellas que las modifique o sustituya.	N/A	686,40	\$ 8.312.304
Certificado de Inspección Sanitaria para nacionalización y exportación de Bebidas Alcohólicas				
4078-1	Certificado de Inspección Sanitaria para la nacionalización y exportación de Bebidas Alcohólicas, de uno (1) a diez (10) lotes incluidos en el cargamento por un (1) lote a inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica	N/A	52,59	\$ 636.865
4078-2	Certificado de Inspección Sanitaria para nacionalización y exportación de Bebidas Alcohólicas, de once (11) lotes o más incluidos en el cargamento y por cuatro (4) lotes a inspeccionar. Sólo se aceptará el pago de esta Tarifa vía electrónica	N/A	81,47	\$ 986.602
4079	Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación -BPF- para establecimientos dedicados a la fabricación de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.	N/A	1791,57	\$ 21.695.913
4081	Autorizaciones relacionadas con materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano			
4080	Autorización de nuevas materias primas, sustancias, insumos y aditivos para la fabricación de materiales objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con los alimentos y bebidas para consumo humano.	N/A	810,79	\$ 9.818.667
4081-2	Autorización de materiales reciclados utilizados en la fabricación de objetos, envases, materiales y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.	N/A	1790,59	\$ 21.684.045
4081-3	Autorización de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con los alimentos y bebidas para consumo humano, fabricados con materiales reciclados; Autorización de materiales reciclados importados para la fabricación de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con los alimentos y bebidas para consumo humano; Autorización de envases plásticos reusables (retornables o también llamados de uso repetido) destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano; Autorización de nuevas combinaciones de materiales y objetos para la fabricación de materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con los alimentos y bebidas para consumo humano; Autorización de incentivos promocionales para contacto con alimentos.	N/A	76,77	\$ 929.685
4083	Evaluación de enmiendas de protocolos de investigación clínica	N/A	126,94	\$ 1.537.243
4083-1	Evaluación de nuevos centros de investigación, consentimientos informados, nuevos investigadores de protocolos de investigación farmacológica o sus combinaciones	N/A	112,31	\$ 1.360.074
4083-2	Evaluación de estudios de estabilidad de medicamentos en investigación para ampliación de vida útil	N/A	105,48	\$ 1.277.363
4083-3	Evaluación de enmiendas para protocolos de investigación con dispositivos médicos prototipo	N/A	86,18	\$ 1.043.640
4083-4	Evaluación de nuevas solicitudes de importación de suministros para protocolos de investigación.	N/A	39,61	\$ 479.677
4083-5	Solicitud de modificación de vida útil para un producto y/o medicamento en investigación que ya cuenta con aprobación en otro ensayo clínico.	N/A	57,64	\$ 698.020
4083-6	Evaluación de modificaciones al manual del investigador Mas 18,87 UVB Por cada resolución adicional (Protocolo o expediente)	N/A	103,99	\$ 1.259.319
4083-7	Modificación al manual del investigador aprobado previamente	N/A	56,07	\$ 679.008
4084	Concepto técnico para reactivos de diagnóstico utilizados en protocolos de investigación.	N/A	263,97	\$ 3.196.677
4085	Concepto técnico para la aprobación de protocolos de investigación con dispositivos médicos prototipo	N/A	339,04	\$ 4.105.774
4086	Inscripción de recurso humano para mantenimiento de equipos biomédicos categoría de riesgo IIb y III	N/A	28,25	\$ 342.108
Ánalisis de laboratorio				
4087-1	Ánalisis de laboratorio a medicamentos sólidos (tabletas, granulados y cápsulas). Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación del Fármaco, Determinación de Impurezas, Disolución y Uniformidad de dosis.	N/A	420,90	\$ 5.097.099
4087-2	Ánalisis de laboratorio a medicamentos inyectables (polvos para inyección, suspensiones y soluciones inyectables). Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación, Impurezas, Esterilidad y Endotoxinas.	N/A	491,60	\$ 5.953.276
4087-3	Ánalisis de laboratorio a medicamentos en solución o suspensión para administración oral (soluciones y polvos para solución o suspensión oral). Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación, Impurezas, Límite Microbiano y pH.	N/A	335,86	\$ 4.067.265
4087-4	Ánalisis de laboratorio a medicamentos para administración por vía oftálmica oica o nasal. Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación, pH y Pruebas Microbiológicas (límite microbiano o Esterilidad).	N/A	302,27	\$ 3.660.490
4087-5	Ánalisis de laboratorio a medicamentos para administración cutánea (parches, líquidos, semisólidos y suspensiones). Incluye pruebas de Identificación, Cuantificación del Ingrediente activo, pH y Límite Microbiano.	N/A	252,35	\$ 3.055.959
4088	Liberación de lotes precomercialización de vacunas, sueros de origen animal, productos hemoderivados y otros productos biológicos			
4088-1	Liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico.	N/A	89,45	\$ 1.083.240
4088-2	Liberación de lote por análisis de vacunas.	N/A	1354,72	\$ 16.405.659
4088-3	Liberación de lote por análisis de hemoderivados.	N/A	822,28	\$ 9.957.811
4088-4	Liberación de lote por análisis de suero de origen animal.	N/A	1151,74	\$ 13.947.571
4089	Visita de verificación de nuevas condiciones en la certificación de Buenas Prácticas Clínicas (BPC), que aplica para los componentes: comité de ética; laboratorio clínico; servicio farmacéutico; y cambios de sede de la institución certificada.	N/A	450,88	\$ 5.460.157
4089-1	Verificación documental de cambios en la certificación de Buenas Prácticas Clínicas (BPC) que impliquen: nuevos servicios asistenciales (hospitalización y/o ambulatorios) institucionales o contratados, para investigación clínica, a excepción de servicio farmacéutico y laboratorio clínico; cierre de servicios asistenciales, para investigación clínica; inclusión de actividades de ajuste y adecuación de dosis de medicamentos, para investigación clínica; cambio en nomenclatura de la institución; cambio razón social y/o de número de identificación tributaria; cambio de sede de comité de ética.	N/A	135,38	\$ 1.639.452
4090	Visitas de certificación o renovación de certificación de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) a laboratorios de medicamentos en el Exterior Zona 1: Centroamérica; El Caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico (Mas 4.354,70 UVB Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico) o (Mas 9.031,34 UVB Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina).	Zona 1	5246,19	\$ 63.531.361
		Zona 2	9600,89	\$ 116.286.778
		Zona 3	14277,53	\$ 172.900.888

4093	Visitas de certificación o renovación de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de: Establecimientos de Medicamentos a nivel nacional.	N/A	1920,88	\$ 23.261.857
4094	Certificación en Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL)			
4094-1	Visitas de certificación o renovación de la certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) Establecimientos externos que presten servicios de Control de Calidad de Medicamentos, ubicados en el territorio Nacional o Establecimientos que realicen análisis de Control de Calidad de Medicamentos que pertenezcan al laboratorio fabricante.	Nacional	1439,59	\$ 17.433.435
		Zona 1	3098,66	\$ 37.524.773
		Zona 2	4541,48	\$ 54.997.323
		Zona 3	6356,24	\$ 76.974.066
4094-9	Visitas de Ampliación de la Certificación a establecimientos certificados con Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) para la autorización de nuevas técnicas analíticas, nuevas áreas de análisis, nuevos instrumentos y/o equipos de análisis, cambios mayores o críticos en las metodologías de análisis, la realización de análisis específicos para estudio de estabilidad y demás ensayos que no hayan sido autorizados en las anteriores visitas de certificación.	Nacional	1236,18	\$ 14.970.140
	Visita nacional (1439,59 UVB) o (Más 1.659,07 UVB por visita en Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico) o (Más 3.101,89 UVB por visita en Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico) o (Más 4.916,65 UVB por visita en Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina).	Zona 1	2833,84	\$ 34.317.802
		Zona 2	4200,19	\$ 50.864.301
		Zona 3	5909,90	\$ 71.568.889
4094-13	Visitas de certificación o renovación de la certificación (BPM) de medicamentos, en conjunto con visita de Certificación o renovación de la certificación (BPL) que funcionen en las mismas instalaciones y con la misma razón social del laboratorio fabricante.	Nacional	2394,37	\$ 28.995.821
	Visita nacional (2394,37 UVB) o (Más 3.590,26 UVB por visita en Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico) o (Más 3.808,47 UVB por visita en Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico) o (Más 13.335,31 UVB por visita en Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina).	Zona 1	5984,63	\$ 72.473.869
		Zona 2	10702,84	\$ 129.611.392
		Zona 3	15729,68	\$ 190.486.425
4095	Visita de clasificación en plantas de beneficio animal por razón de su capacidad de sacrificio, disponibilidades técnicas, de dotación y de cumplimiento de la reglamentación sanitaria.			
4095-1	Visita de clasificación en plantas de beneficio animal por razón de su capacidad de sacrificio, disponibilidades técnicas, de dotación y de cumplimiento de la reglamentación sanitaria, en Bogotá.	N/A	364,28	\$ 4.411.431
4095-2	Visita de clasificación en plantas de beneficio animal por razón de su capacidad de sacrificio, disponibilidades técnicas, de dotación y de cumplimiento de la reglamentación sanitaria, a nivel nacional.	N/A	775,38	\$ 9.389.852
4096	Inspección Oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en plantas de Desposte y Desprese de animales para consumo humano, interesadas en realizar procesos de exportación o a solicitud del interesado por hora.			
4096-1	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Desposte y Desprese con asignación de un inspector oficial Médico Veterinario por hora Diurna.	N/A	3,11	\$ 37.662
4096-2	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Desposte y Desprese con asignación de un inspector oficial Médico Veterinario por hora Nocturna.	N/A	4,88	\$ 59.097
4096-3	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Desposte y Desprese con asignación de un inspector oficial Médico Veterinario por hora Dominical o Festivo Diurna.	N/A	9,33	\$ 112.986
4096-4	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Desposte y Desprese con asignación de un inspector oficial Médico Veterinario por hora Dominical o Festivo Nocturna.	N/A	12,17	\$ 147.379
4098	Evaluación de protocolos de estudios de Biodisponibilidad (BD) y Bioequivalencia (BE).	N/A	672,91	\$ 8.148.940
4098-1	Evaluación de cambios o enmiendas en los protocolos de estudios de Biodisponibilidad (BD) y Bioequivalencia (BE).	N/A	354,99	\$ 4.298.929
4099	Certificación o renovación en Buenas Prácticas de Biodisponibilidad (BD) y Bioequivalencia (BE), establecimientos ubicados en el territorio Nacional.	Nacional	1639,39	\$ 19.853.013
	(Más 1.817,68 UVB por visita en Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico) o (Más 3.185,06 UVB por visita en Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico) o (Más 7.009,48 UVB por visita en Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina).	Zona 1	3257,07	\$ 39.443.118
		Zona 2	4824,45	\$ 58.424.090
		Zona 3	8648,87	\$ 104.737.816
4100	Certificación de implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) en plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles bajo Decreto 1500 de 2007.	N/A	776,99	\$ 9.409.349
4200	Dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva			
4200-1	Visita y certificado sanitario de apertura y funcionamiento de establecimientos que fabrican, ensamblan y reparan dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva o Vista y certificado sanitario de apertura y funcionamiento de establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa.	N/A	717,40	\$ 8.687.714
4200-2	Visita y certificado sanitario de apertura y funcionamiento de establecimientos que reparan dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva.	N/A	505,42	\$ 6.120.636
4200-4	Visita y certificado de autorización de apertura y funcionamiento de establecimientos que fabrican y/o reparan dispositivos médicos sobre medida bucal.	N/A	672,61	\$ 8.145.307
4200-5	Visita y certificado de autorización de apertura y funcionamiento de establecimientos que reparan dispositivos médicos sobre medida bucal.	N/A	455,04	\$ 5.510.534
4200-6	Visita y certificado de ampliación de líneas de autorización de apertura y funcionamiento de establecimientos que fabrican y/o reparan dispositivos médicos sobre medida bucal o Vista de ampliación de líneas de certificado sanitario de apertura y funcionamiento de establecimientos que fabrican, ensamblan o reparan dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva.	N/A	585,58	\$ 7.091.374
4300	LICENCIAS DE FABRICACIÓN DE DERIVADOS DE CANNABIS			
4300-1	Autorización o Renovación de Licencia para la Fabricación de derivados de cannabis para el uso nacional o para exportación o investigación científica	N/A	575,19	\$ 6.965.551
4300-2	Autorización o Renovación de Licencia para la Fabricación de derivados de cannabis para el uso nacional y exportación, o nacional e investigación, o investigación y exportación	N/A	599,62	\$ 7.261.398
4300-3	Autorización o Renovación de Licencia para la Fabricación de derivados de cannabis para uso nacional, investigación y exportación	N/A	624,01	\$ 7.556.761
4300-4	Modificación de Licencia para la Fabricación de derivados de Cannabis	N/A	67,73	\$ 820.210
4300-5	Autorización o Renovación de Licencia para la Fabricación de derivados no psicoactivos de cannabis (modalidad única)	N/A	338,40	\$ 4.098.024
4300-6	Autorización o prórroga de Licencia extraordinaria para la Fabricación de derivados de cannabis para investigación no comercial	N/A	287,56	\$ 3.482.352
4300-7	Autorización de Licencia de fabricación de derivados de cannabis para el agotamiento de existencias de cannabis o derivados	N/A	241,18	\$ 2.920.690
4400	Verificación de requerimientos pendientes en el marco de la certificación/ renovación o ampliación de buenas prácticas de elaboración, buenas prácticas de elaboración de radiofármacos, buenas prácticas de laboratorio o buenas prácticas de manufactura (de medicamentos, gases medicinales, antivenenos, medicamentos biológicos, productos fitoterapéuticos, medicamentos homeopáticos o suplementos dietarios) para los establecimientos competencia de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos.	Visita virtual o inspección remota	188,82	\$ 2.286.610
	(Más 344,64 UVB por visita en planta a nivel nacional) o (Más 1.134,52 UVB por visita en planta en el exterior Zona 1: Centroamérica; el caribe; Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico) o (Más 1.772,35 UVB por visita en planta en el exterior Zona 2: Estados Unidos; Canadá; Chile; Brasil; África y Puerto Rico) o (Más 2.880,49 UVB por visita en planta en el exterior Zona 3: Europa; Asia; Oceanía; México y Argentina)	Visita Nacional	533,46	\$ 6.460.201
		Zona 1	1323,34	\$ 16.025.647
		Zona 2	1961,17	\$ 23.749.769
		Zona 3	3069,31	\$ 37.169.344

